



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS Y POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“SISTEMA DOMINALISTA EN LOS CONFLICTOS SOCIALES,
VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERU, LIMA-2019”**

PRESENTADO POR:

Br. DIANA JORGE CONDOR

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESORES:

Mg. Álvaro Francisco Tejada Salier

Dr. Godofredo Jorge Calla Colona

LIMA-PERU

2019

Dedicatoria

A mi madre Viviana por ser fuente de motivación y superación, asimismo a mi padre Pablo, también a mis hermanos por su inmenso apoyo incondicional. Al doctor Edwin Barrios Valer, mi asesor de tesis por alentarme a alcanzar mis objetivos y no perder la Fe en mí.

Agradecimiento

Agradezco al Dr. Carlos Vásquez Salas, Dr. Godofredo Jorge Calla Colona, Dr. Rolando Javier Torres Gamero, Dr. Raúl Darío Bayona Martínez, quienes me ayudaron a culminar la presente investigación de manera satisfactoria.

Reconocimiento

Deseo expresar mi saludo y reconocer a la U.A.P. por darme la bienvenida y permitirme realizarme profesionalmente.

ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Reconocimiento.....	iv
Índice.....	v
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	x

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2 Delimitación de la investigación	14
1.2.1 Delimitación espacial.....	14
1.2.2 Delimitación social.....	14
1.2.3 Delimitación temporal.....	14
1.2.4 Delimitación conceptual.....	15
1.3 Problema de investigación.....	16
1.3.1 Problema general.....	16
1.3.2 Problema específico.....	16
1.4 Objetivo de la investigación	16
1.4.1 Objetivo general.....	16
1.4.2 Objetivo específico.....	17
1.5 Categoría y subcategoría	17
1.5.1 Supuesto general.....	17
1.5.2 Supuesto específico.....	21
1.5.3 Categoría.....	21
1.5.3.1 Operacionalización de las categorías.....	22

1.6 Metodología de la investigación.....	22
1.6.1 Tipo y nivel de la investigación.....	22
a) Tipo de investigación.....	24
b) Nivel de investigación.....	24
1.6.2 Método y diseño de la investigación.....	23
a) Método de la investigación.....	24
b) Diseño de investigación.....	24
1.6.3 Población y muestra de la investigación.....	24
a) población.....	25
b) Muestra.....	25
1.6.4 Técnico e instrumento de recolección de datos.....	25
a) Técnico.....	2
b) Instrumento.....	27
1.6.5 Justificación, importancia y limitación de la investigación.....	27
a) Justificación.....	28
b) Importancia.....	31
c) Limitación.....	31

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO:

2.1. Antecedente de la investigación.....	32
2.2. Bases legales.....	39
2.3. Bases teóricas.....	49
2.4 Definición de términos básicos.....	66

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tabla y gráficos.....	72
3.2. Discusión de resultados.....	79
3.3. Conclusiones.....	81
3.4. Recomendaciones.....	84
3.5. Fuentes de información.....	86

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de consistencia.....	88
Anexo: 2 Instrumentos: Guía de entrevista, matriz de categoría, lista de cotejo.....	90
Anexo: 3 Validación de experto: Ficha de validación de instrumento, juicio de .experto.....	102
Anexo: 4 Anteproyecto de Ley.....	104

Resumen

La presente investigación denominada “Sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Peru, Lima-2019” tuvo Como objetivo analizar las categorías .

La metodología de la investigación fue básico, de nivel descriptivo, método inductivo, de enfoque cualitativo, y de diseño teórico fundamental. La muestra estuvo constituida por cinco especialistas en derecho minero de la Universidad Alas Peruana. La tecnica de investigacion fue entrevista y como instrumento fue la guia de entrevista con preguntas abiertas. Se elaboro y aplicó siete preguntas abiertas cada uno de ellos como instrumento de recolección de datos del Sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Peru. Lima-2019.

Los resultados a los que se arribó en la presente tesis indica que el sistema de dominio permite que el Estado sea soberano de los recurso naturales donde dispone bajo qué condiciones deben aprovechar, por otro lado la falta de información con la sociedad genera conflictos sociales mineros para ello el estado debe ser responsable y advertir para supera los problemas para adoptar una serie de reformas legales institucionales.

Palabras claves: Sistema dominalista, conflicto social, actividad minera, participación ciudadanay recursos naturales.

Abstract

This research called "Dominalist System in Social Conflicts Linked to Mining Activity in Peru, Lima-2019" aimed to analyze the categories.

The methodology of the research was basic, descriptive level, inductive method, qualitative approach, and fundamental theoretic design. The exhibition consisted of five specialists in mining law from the Universidad Alas Peruanas. The research technique was interviewed and as an instrument was the interview guide with open questions.

The results reached in this thesis indicate that the domain system allows the State to be sovereign of natural resources where it provides under what conditions they should take advantage, on the other hand the lack of information with society generates mining social conflicts for this purpose the state must be responsible and work to overcome the problems to adopt a series of institutional legal reforms.

Key words: Dominalist system, social conflict, mining activity, citizen participation and natural resources.

INTRODUCCIÓN

Nuestra Constitución Política del Perú de 1993, determina el Estado es dueño de los recursos naturales como está prescrito en el artículo 66° de la Constitución “los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento”. En ese sentido el Estado tiene la facultad de otorgar el aprovechamiento de los recursos. Sin embargo, muchas comunidades campesinas, personas naturales y personas jurídicas son propietarios de terrenos superficiales donde en el subsuelo existen minerales que están concesionadas en su gran mayoría por empresas privadas de capitales nacionales e internacionales dichos titulares no pueden desarrollar el proceso de explotación porque tienen conflictos con las comunidades aledañas o vecinas.

Perú, opta por el sistema dominalista regalista, es decir el dueño de los recursos naturales y mediante normativa se transfiere a terceros o empresas mineras, cumpliendo con las obligaciones, requisitos ambientales y el procedimiento administrativo pueda realizar la actividad de explotación de los minerales.

Es así que, en el Capítulo I, se consigna a la formulación de problema general, trata del planteamiento, Cómo se da el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima 2019, problema específico, en qué contexto jurídico se desarrolla los recursos naturales dentro del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera, cómo se clasifican los derechos mineros por estratos del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, cuál es la importancia de la participación ciudadana del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, tuvo como objetivo general Analizar el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima 2019, también tuvo la siguiente categoría sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera, subcategoría; recursos naturales, estratos de la actividad minera y la participación ciudadana. Su metodología de investigación fue enfoque cualitativo, diseño teórico fundamental, población de ochenta profesores abogados de la facultad

de derecho de la Universidad Alas Peruanas, como Muestra tenemos cinco especialistas en materia derecho minero, método inductivo, nivel descriptivo, técnica entrevista con preguntas abiertas y como instrumento fue la guía de entrevista con preguntas abiertas.

En el Capítulo II, del marco teórico se consignaron cinco antecedentes internacionales y cinco antecedentes nacionales tendiendo como base la Constitución referente a los recursos naturales en el Artículo 66^o, en cuanto a los términos se básicos se desarrolló dieciséis términos, teniendo como base a Martin Belaunde Moreyra en su libro Derecho Minero y Concesiones asimismo a Isabel Medrano Sánchez y Jessica Obeso Cuadra en su libro la Concesión Minera.

En el Capítulo III, se desarrolló la discusión de resultados, la entrevista que nos dio confianza y de seguir trabajando con la investigación, de la misma manera se consigna las conclusiones respectivas de la misma manera también se encuentra los anexos donde se consigna la matriz, los instrumentos utilizados y el informe de los juicios de expertos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Los conflictos mineros son existentes en nuestro país que nacen por las diferencias entre el triángulo el Estado, la empresa y la sociedad. Los conflictos determina numerosas actores entre ellos existe una diversidad como la cultura, económico, social y político. Y cada uno de ellos percibe sus objetivos.

El Estado tiene la potestad del dominio regalista de los recursos naturales, pero tiene dificultades para controlar los conflictos a la hora de extraer los minerales que genera los dueños de la parte superficial, donde es muy difícil de dar una breve solución a los problemas de fondo, tenemos muchos ejemplos como tal se menciona en el caso de minería Yanacocha en la Región de Cajamarca, hay un evidente desconocimiento de la realidad nacional, problemática social, un sistema de justicia ineficiente y una realidad nacional.

En Perú, los conflictos sociales se presentan de manera permanente en las Regiones de Cajamarca, Ancash, Puno, Arequipa y Apurímac, donde el Estado tiene dificultades para dar solución a esta materia que genera conflictos vinculados a la actividad minera, donde se encuentran tres protagonistas

primordiales es así que tenemos primero a las empresas mineras, segundo la localidad en este caso puede ser las Comunidades Campesinas, personas naturales personas jurídicas como corresponda el caso y tercero el estado.

La relación entre el Estado, empresas mineras y las Comunidades Campesinas es de conflicto y un sin fin de acabar, se discute el interés público y los intereses colectivos de las Comunidades sobre el yacimiento que existe en el subsuelo.

En medio de la conflictividad se promulgo la Ley de la Consulta Previa a los pueblos Indígenas, teniendo como objetivo la solución a los conflictos sociales en los territorios de las comunidades campesinas, sin embargo no es suficiente porque sigue los conflictos sociales y como origen tiene en las concesiones mineras de exploración y explotación. No podemos negar que con el acto administrativo unilateral que se otorga a los titulares mineros se inicia los conflictos sociales por otro lado pone en riesgo la inversión privada.

El problema identificado para la investigación es como se desarrolla el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera, por otro lado alguno de los conflictos se genera por que no percibe la sociedad los derechos pecuniarios y menos la mejor calidad en la localidad en donde los conflictos son latentes donde se demuestra una déficit del cumplimiento de la normativa jurídica.

Los conflictos sociales es considerado como un actor en la solución de los problemas ya que cada uno habla desde sus interés o creencias a su vez el proceso del diálogo son precarias y poco confiables, asimismo los conflictos sociales mineros revelan un malestar y una posible falla en el funcionamiento del Estado.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación titulada Sistema Dominalista en los Conflictos sociales, vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima-2019.

La delimitación espacial se desarrolla en la ciudad de Lima en la Universidad Alas Peruanas Facultad Derecho y Ciencia Política.

Universidad Winer.(2013). “la limitación espacial establece los límites espaciales de la investigación, ya que difícilmente un problema puede estudiarse en todo el ámbito en que presenta, por lo que se señala el área geográfica que corresponde a la investigación”. (p. 25).

1.2.2. Delimitación social

En el aspecto social está enmarcado a los 80 profesores de la Facultad Derecho de la Universidad Alas Peruanas, quienes serán la población y la muestra será 5 especialistas en Derecho Minero.

La Facultad de Derecho cuenta con profesionales especialistas en Derecho Minero quienes nos abrieron la puerta para el estudio, la delimitación social “permite tener una idea concreta sobre las características fundamentales que deben reunir los elementos muestrales objeto de estudio”. (universidad Winer, obcitp.25).

1.2.3. Delimitación temporal

Esta investigación tiene que ver con los acontecimientos actuales en derecho minero que son los conflictos sociales vinculados a la actividad minera, donde el presente trabajo de investigación corresponde al período de Enero a Diciembre del 2019.

Universidad Winer (2013): “se fija la limitacion temporal ya que el interes puede radicar en analizar el problema durante un periodo determinado”. (p. 24).

1.2.4. Delimitación conceptual

Se han considerado la interpretación de algunos conceptos que ayudarán al desarrollo de la investigación es necesario definir el sistema de dominio en los conflictos mineros en Peru.

Sistema dominalista

El Perú ha optado el sistema dominalista, recogido en la legislación peruana, en el artículo 66º de la Constitución Política.

“Es decir, el Estado es el dueño de los recursos naturales y mediante normativa les otorga a terceros, con la figura jurídica de la concesión minera para que unido a otros requerimientos de orden ambiental y administrativo pueda efectuar la explotación de los minerales; pues el Estado, es quien establece las formalidades que tiene que cumplirse en base a procedimientos establecidos en norma” (Medrano & Obeso, p. 52).

Conflictos mineros

Los conflictos mineros tan solo pueden ser transformados mas no resueltos en su cabalidad ya que cada uno mantiene.

Al respecto tanaka, y otros, (2007), menciona:

“Los conflictos mineros no pueden ser resueltos, sino tan solo transformados, los conflictos pueden ser visualizados como una serie de acontecimientos organizados alrededor de las diferencias construidas entre los actores locales y las empresas mineras y las posiciones y acciones emprendidas por ambos tipos de agentes a lo largo del tiempo, la actuación del estado en los

conflictos muestra su presencia desigual en los diferentes casos y espacio”
(p. 9).

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Problema general

¿Cómo se da el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima -2019?

1.3.2 Problema específico

a) ¿En qué contexto jurídico se desarrolla los recursos naturales dentro del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minería en el Perú, Lima, 2019?

b) ¿Cómo se clasifican los derechos mineros por estratos, en el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima, 2019?

c) ¿Cuál es la importancia de la participación ciudadana del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima, 2019?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Analizar el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima -2019.

1.4.2 Objetivo específico

- a) Analizar el contexto jurídico en que se desarrolla los recursos naturales dentro del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima-2019
- b) Analizar la clasificación de los derechos mineros por estratos dentro, sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados en la actividad minera en el Perú, Lima-2019
- c) Analizar la importancia de la participación ciudadana del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima-2019

1.5 Supuesto y categoría de la investigación

1.5.1. Supuesto general

La teoría dominalista regalista de la mina es la que adopta el Estado, en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima- 2019.

1.5.2. Supuesto específico

- a) El contexto jurídico en que se desarrolla los recursos naturales dentro del sistema dominalista en los conflictos mineros en Perú, Lima-2019
- b) El desarrollo de los derechos mineros por estratos dentro del sistema dominalista en los conflictos mineros en Perú, Lima-2019

c) La importancia de la participación ciudadana del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima-2019

1.5.3. Categoría

Sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera.

El sistema dominalista hace la diferencia entre el suelo y el subsuelo, donde el dueño de la parte superficial puede ser una determinada persona y otra distinta el que explote los recursos minerales que se encuentran en el subsuelo. Por ello, el dueño originario de estos recursos naturales es el Estado quien permite al particular mediante una figura jurídica, que proceda a ejecutar la explotación.

Los conflictos sociales vinculados a la actividad minera son diversas ya que cada parte expone su interés y objetivamente sustenta a su favor pero consecuentemente la parte contraria no muestra su acuerdo y posiblemente generando protestas, violencia. Por ello el dialogo podrá ser un medio de resolución de conflicto pudiendo proponer alternativas de solución las cuales puedan ser aceptadas por las partes.

b) sub categoría

a) Recursos naturales

En nuestra constitución Artículo 66º “los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El estado es soberano en su aprovechamiento”. Ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de otorgamiento a particulares. La

concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Clasificación de los recursos naturales, según su naturaleza, según su tasa de renovación, según el sistema de procedencia, y según nuestro ordenamiento jurídico tomaremos en cuenta según la tasa de renovación.

Los recursos naturales lo constituyen todo aquello que encontramos en la naturaleza y que el ser humano puede utilizar para satisfacer de sus necesidades y que tenga valor actual o potencial en el mercado.

b) Derechos mineros por estratos de la actividad minera

Los derechos principales mineros relacionado al concesionario minero son de explorar, desarrollar y explotar asimismo están sujetas a un régimen de derechos y obligaciones emanadas de la ley cuyo cumplimiento es ineludible y que van más allá de la voluntad de los actores en este caso el Estado de un lado y del otro el concesionario.

Los titulares de la actividad minera están agrupados en tres principales estratos. El régimen general que agrupa la gran y mediana minería, la pequeña minería y la minería artesanal.

c) Participación ciudadana

Ayuda en la toma de decisiones que favorece en la inversión sostenible social y ambiental que beneficia a los interesados.

Su eficaz implantación permite de una ciudadanía responsable, sino que además favorece la sostenibilidad de la inversión en aspectos sociales y ambientales que benefician a todos los involucrados (Bautista, B, 2011, p. 5).

1.5.4. Definición conceptual de la categoría

Se han considerado la interpretación de algunos conceptos que ayudaran al desarrolló de la investigación es necesario definir el sistema de dominio en los conflictos mineros en Perú.

Sistema dominalista

El Perú ha optado el sistema dominalista, recogido en la legislación peruana, en el artículo 66º de la Constitución Política.

“Es decir, el Estado es el dueño de los recursos naturales y mediante normativa les otorga a terceros, con la figura jurídica de la concesión minera para que unido a otros requerimientos de orden ambiental y administrativo pueda efectuar la explotación de los minerales; pues el Estado, es quien establece las formalidades que tiene que cumplirse en base a procedimientos establecidos en norma” (Medrano & Obeso, p. 52).

Conflictos mineros

Los conflictos mineros tan solo pueden ser transformados mas no resueltos en su cabalidad ya que cada uno mantiene

Al respecto tanaka, y otros, (2007), menciona:

“Los conflictos mineros no pueden ser resueltos, sino tan solo transformados, los conflictos pueden ser visualizados como una serie de acontecimientos organizados alrededor de las diferencias construidas entre los actores locales y las empresas mineras y las posiciones y acciones emprendidas por ambos tipos de agentes a lo largo del tiempo, la actuación del estado en los conflictos muestra su presencia desigual en los diferentes casos y espacio” (p. 9).

1.5.3.1 Operalización de las categorías

Sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera.

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategoría	Ítems
Sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera	Estado es el dueño de los recursos naturales y mediante normativa les otorga a terceros, con la figura jurídica de la concesión minera para que unido a otros requerimientos de orden ambiental y administrativo pueda efectuar la explotación de los minerales; pues el Estado, es quien establece las formalidades que tiene que cumplirse en base a procedimientos establecidos en norma (Medrano & Obeso, p,52).	Hoy los conflictos son de pan de cada día, ya que los dueños de los predios de la parte superficial con personas naturales o personas jurídicas, muchas veces comunidades campesinas, donde el estado concesiona para la explotación, pero no acompaña en el debido permiso y como consecuencia genera diferencias.	a) Recursos Naturales b) Estratos de la actividad minera c) Participación ciudadana	<p>1 ¿Según su experiencia, Ud. Cree que el sistema dominalista genera conflictos sociales vinculados a la actividad minera?</p> <p>2 ¿Ud. Cree que es necesario el permiso del dueño del predio de la parte superficial, en el sistema dominancia que genera conflictos sociales?</p> <p>3 ¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos mineros?</p> <p>4 ¿Desde su punto de vista, cual es la importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalista ?</p> <p>5 ¿Considera que los estratos de la actividad minera, deben cumplir con los derechos para ser considerados dentro del rango de minería?</p> <p>6 ¿Según sus conocimientos, cual es la importancia de la participación ciudadana frente a los conflictos sociales?</p> <p>7 ¿Cree Ud. que la participación ciudadana ayudara a dar solución en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera?</p>

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

Es la investigación básica

“Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimiento científicos existentes acerca de la realidad” (Carrasco, 2012, p. 43).

Como se puede observar el presente trabajo tiene como objeto la y recopilación de información para la construcción de conocimientos teóricos, es así que en el desarrollo del proyecto se considera todas las informaciones respecto al sistema de acesión en la concesión minera.

b) Nivel de investigación

Es Descriptivo

“El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etecetra: y proporcionar su descripción” (Hernández, 2014, p. 155).

En esta investigación tiene como objetivo descomponer a todos los instrumentos que conforman ala método descriptivo, es decir que aquí se va demostrar la importancia de cada una de las categorías sub categorías donde se va poder explicar el objetivo fundamental de cada uno de ellos y de qué forma se aplicara cada función, dentro del desarrollo de la investigación, se buscara una eficiencia para un orden de la sociedad.

1.6.2. Método y Diseño de la investigación

a) Método de la investigación

El método para el presente trabajo es lo inductivo

“consiste en el estudio de la realidad de lo particular a lo general, es decir a partir de la investigación de hechos o fenómenos particulares avanza hacia las generalizaciones” (Efrain.2009, p .80).

Lo que quiere decir es que la observación es constante y el análisis de cada situación se relaciona con el comportamiento entre las personas, significa la base de la investigación cualitativa y que las apersonas no son números exactos. Radicando nuestra conducta en la relación con nuestro entorno, experiencia, conocimiento y contextos que a veces escapan de nuestro control.

Siendo como uno de su objetivo de su aplicación que recoja todas las consecuencias de comportamientos del ser humano en relación a los conflictos sociales vinculados a la actividad minera.

En resumen, la metodología inductiva es el desarrollo donde lo fundamental para llegar la conclusión a partir de un hecho.

b) Diseño de investigación

Es la teoría fundamentada

“El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la respectiva de diversas participantes”. (Hernández, 2014, p. 472).

Es a partir de ello que señalamos que esta investigación tuvo como diseño la teoría fundamental, de la misma manera también se aplicó una entrevista a 5 peritos expertos, sobre el problema planteado.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

Para entender más, recurrimos a Castillo, 2000. Quein nos dice.

“La población llamada también universo es el conjunto de individuos, sujetos, situaciones, cosas, etc.; de las que se debe conocer algo en una investigación poseer una o más variables, caracterizas (propiedades, atributos comunes que deban ser precisaos en el tiempo y en el espacio”. (p. 86).

El presente trabajo la población es de 80 profesores, abogados de la facultad de derecho.

Universidad Alas Peruanas	Población
Decentes de la Facultad de Derecho	80

Fuente: Coordinación académica.

b) Muestra

Hemos acudido a Hernández para poder identificar la muestra por ello es que la muestra es un subgrupo de la población, sino veamos lo que nos dice Hernández en uno de sus libros. “La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por método diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo” (Hernández, 2014, p. 147).

Facultad Derecho y Ciencia Política	Muestra
Especialista en Derecho Minero	05

Por ello es que comprende a cinco especialistas en derecho minero. La presente investigación tiene una denominada muestra intencionada, ya que es aquella fragmentación jurídica de desarrollo y representa en un cierto porcentaje a un número determinado de la población es decir es un mecanismo por el cual va permitir desarrollar el estudio de un cierto número de muestras recopilada para ser determinantes a la hora de realizar una investigación.

1.6.4. Técnica e instrumento de la recolección de datos

a) Técnica

Es la entrevista.

Cuando se recoge información de una muestra debemos de tener claridad de la técnica, en esta investigación la técnica será la entrevista como muy bien lo explica Ñaupá Mejía, Novoa, Villagón, 2013: la entrevista es una especie de conversación formal entre el investigador y el investigado o entre el entrevistador o informante; es una modalidad de la entrevista, que consiste en formular verbal con el objetivo de obtener respuestas o informaciones. En el instrumento tiene mucha importancia en el desarrollo de la investigación, ya que consiste en obtener información con la finalidad de desarrollar el diálogo e intercambio de palabras que clasifique nuevos conocimientos científicos para ser aplicados de una manera tecnificada dentro las actividades sociales y de esa forma ser aprovechadas de la mejor manera con aspectos positivos, se utilizó

la entrevista no estructurada ya que permite hacer preguntas con libertad y tomando en cuenta las categorías y subcategorías.

b) Instrumentos

Se empleará una guía de entrevista con preguntas abiertas. Para Hernández (2014): “es el instrumento, la herramienta que sirve a la técnica de la entrevista, que consiste en un ahoja simple o no impresa que contiene las preguntas a formular al entrevistado, en secuencia determinada” (p. 206).

En esta investigación se ha logrado obtener nuevos lineamientos que van a permitir dar consistencia al estudio de la investigación con una finalidad de que la información obtenida sea útil y pueda ser aprovechada para el mejoramiento territorial en todos sus extremos para eso se utilizara preguntas abiertas.

Guía de entrevista

Para J. Deza (2012), “la entrevista es un dialogo intencional, una conversación personal que el entrevistador establece con el sujeto investigado, con el propósito de obtener información” (p. 73).

Esta investigación tiene como propósito en intercambiar conocimiento técnico metodólogos y el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera.

Validez y confiabilidad de instrumento

Validez

En seguida se llevó a cabo una evaluación cualitativa que determino si la entrevista abarcaba todas las categorías del fenómeno medido, al interior de cada dimensión se construyeron los ítems y se establecieron las escalas de medición (V.D.R. 2012 Metodología de la investigación científica IV Edición).

Este estudio de investigación está enfocado a adquirir nuevos conocimientos científicos los cuales son instrumento que ayudaran a aportar el acercamiento a la base del problema, y de esa forma plantearnos, a un sistema de buscar solución a los problemas sociales con la aplicación de prevención desde diversas perspectivas es decir tenerlo en cuenta a una posible hipótesis de tal forma que se pueda disminuir significativamente desorden social que ocasiona conflictos sociales y que un problema universal a la cual tenemos visualizar en todo los campos y así poder realizar un estudio eficiente sobre el problema planteado.

Confiabilidad

Con lo ligado a la confiabilidad de instrumento de medición de datos, es cuando un instrumento se aplica repetidas veces a la mismo objeto de investigación por lo cual se deben obtener resultados similares o parecidos dentro un pensamiento razonable es decir que no se perciban distorsiones que se equiparan que sean propio del instrumento (Martínez, m., 2006).

Esta investigación tiene como objetivo estudiar las veces que sean a cada instrumento que nos permite con claridad la aplicación es

decir los benéficos que va aportar como resultado y de esa manera se va equiparar la problemática que se percibe el acompañamiento del Estado en el permiso del dueño de la parte superficial para poder llevar acabo la explotación y sin ningún conflicto social que vincule a la actividad minera.

a) Juicio de expertos

Es toda una pluralidad de opiniones que pueden brindar los profesionales expertos en el tema con relación al sistema dominansita en los conflictos mineros vinculados a la actividad minera.

Esta investigación consiste en a la recopilación de datos a través de profesionales especialistas relacionados al campo d estudio, en este caso abogados, ingenieros, publico, opiniones expertas que va permitir seguridad y viabilidad a la aplicación correcta del problema en estudio.

1.6.5. Justificación, importancia de la investigación

a) Justificación teórica

Para poder entender este aspecto sumamente importante acudiremos a Bernal cuando nos señala que: “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (Bernal, 2006, p.103).

El presente trabajo parte de dos pilares: primero el sistema de dominio, segundo los conflictos mineros, que exista un mejor

cumplimiento de las normas mineras en la localidad donde se desarrolla la actividad minera.

Justificación metodológica

Para comprender el sistema dominalista en los conflictos mineros, se crea como instrumento la guía de entrevista, la cual se aplicará en la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas a los cinco especialistas en derecho minero.

“En investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable” (Bernal, 2010.p.103).

Hernández, R., (obcit.2010). En cuanto a la utilidad metodológica, opina que, la investigación, puede ayudar a crear un nuevo instrumento para recolectar o analizar datos. “Sin embargo es muy difícil que una investigación pueda responder positivamente a todas las interrogaciones; algunas veces incluso, solo puede cumplir un criterio”. (p. 40).

Justificación social

En el presente trabajo de investigación se pretende evitar los conflictos mineros ya que no solo basta con el permiso del petitorio minero que el estado les brinda bajo los cumplimientos de los requisitos, considerando, que los conflictos mineros engloba diferentes factores entre ellos son las propias empresas mineras donde la actuación del estado en los conflictos muestra su ausencia, en seguida tenemos las comunidades locales donde se ven involucrados en el conflicto ante los proyectos mineros se observa que la relación entre la colectividad local y las empresas existe una desconfianza y la escasa credibilidad que solo quedan como promesas y poco accionar, y como último tenemos al Estado

frente a los conflictos mineros parece enfocarse en el manteniendo del orden público y en evitar las protestas.

Justificación practico

El siguiente trabajo de investigación es propuesto en el sentido que hoy en día se observa como de costumbre los conflictos sociales tanto la sociedad y el Estado, teniendo en cuenta que los recursos minerales son de dominio del Estado. Hernández, R., Fernández, C.& Baptista, M. (2010). Refiere que una investigación puede ser conveniente por diversos motivos (...) uno de ellos son las implicancias prácticas, pues ayudara a resolver algún problema practico, asimismo tiene implicancias trascendentales para una amplia gama de problemas prácticas (p. 40).

En efecto, se pretende resolver los problemas que suscitan en la sociedad, sobre todo relacionado en la actividad minera. “Se considera que una investigación tiene justificación practica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal. 2006, p. 103).

Justificación legal

El presente trabajo de investigación se ampara en el los artículos del Constitución Política del Perú de 1993, que justifica el desarrollo del estudio y es referido al tema de investigación, tomando en cuenta el principal artículo 66, referido a los recursos naturales, asimismo tomamos en cuenta Leyes orgánicas, decreto relacionando con el tema de investigación y descrita en a las bases teóricas.

b) Importancia

Es importante esta investigación porque aportó científicamente sobre el problema planteado, de la misma manera, aportó con instrumento y entrevista que serán tomados en cuenta para los estudios que se harán en un futuro muy cercano.

c) Limitaciones

Esta investigación adolece de un presupuesto económico que permita garantizar con mayor rigurosidad, sin embargo, apelando a mis familiares es que se posible superar este problema.

No existe una especialidad de prevención formativa universitaria al respecto.

No existe bibliografía especializada, sobre todo mayor cantidad de tesis que permitan desarrollar la legitimidad sin embargo se ha podido resolver este obstáculo.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedente del estudio de investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Gonzales,G, (2017). En su tesis “*Minería oceanica en el derecho chileno*”,desarrollo la tesis para la obtencion del grado de Magister en Derecho en la facultad de derecho en la Universidad de Chile, arribo a las siguientes conclusiones:

a) se abordo el tema relativo al dominio del Estado sobre las minas, se destacó la necesidad de considerar los aspectos del convenio N° 169 sobre pueblos indigenas. Al respecto , se señaló que esta regulación debe ser considerada dentro del procedimiento de participación ciudadana contemplado en el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. (p. 169).

Establece la necesidda de contar con una conceción marítima para llevar a cado el desarrollo de la oceanomineria. Asimismo, faculta solicitar permisos para explotar los fondos marinos mientras se tramita dicha conceción y lo que podria ser mas interesante, la necesidad de realizar estudios de maneras, correintes y lecho oceanico para otro tipo de proyecto. (p. 169).

Romero,A. (2014).En su tesis “*La Ley de Minería del Ecuador y su aplicación en los ríos Pache y rio Amarillo, por la explotación minera en los cantones Portovelo Y Zaruma de la provincia del Oro – Ecuador*”, tesis para la obtencion del titulo de abogado, arribo a las siguientes conclusiones:

a) La contaminación ambiental es uno de los principales conflictos socio ambientales, ya que la explotación ha ido desarrollando sin observar las normas ambientales por lo cual existen afluencias de agua contaminadas que generan problemas de salud a los habitantes que se encuentran asentados en las riberas de los mismos. (p.109).

b) Los ciudadanos de los cantones Portovelo y Zaruma ubicados en la provincia del Oro son afectados por los embates de la contaminación por encontrarse en un sector que se han caracterizado por ser netamente minero, minería que brinda beneficios sociales para la realización de obras, pero afecta a la salud de los pobladores y daña los componentes de la naturaleza que demora décadas para ser reparados o restituidos al estado. (p.110).

c) Los desechos contaminantes arrojan los mineros a las vertientes de agua son los principales causantes de la contaminación de los ríos Pache y Amarillo, ríos que son de vital importancia para los pobladores que se decían a la agricultura y ganadería en la rivera de los ríos. (p. 110).

Rivera,G (2007). En su tesis “*Analisis socioeconomico y ambiental de los efectos que ocasiona la explotacion minera en Guatemala*”, para optar el grado licenciado en ciencias juridicas y sociales, arribo a las siguientes conclusiones:

a)La interacción socioeconómica entre la comunidad, la empresa minera y el Estado se manifiesta en tres diferentes: Estado-poblacion-empresa; Empresa-población- Estado y población-empresa- Estado. En cada uno de ellos, los egentes que interviene tiene tambien intereses y

expectativas específicas y diferentes entre sí, incluso en cada actor. Por lo que la población reacciona no solo en función de sus intereses, sino también de acuerdo con la percepción que se tiene de la operación minera. (p. 83).

b) En las comunidades mineras, donde la población ha planteado un adecuado y objetivo proceso de negociación, han logrado promover que las actividades mineras no solo les favorezca de manera inmediata en la generación de empleo, sino que les ha permitido generar un proceso de desarrollo territorial, el cual abarca las áreas donde se explotan las minas, así como las áreas aledañas, lo cual ha permitido un desarrollo económico a la población en general. (p. 84).

c) Aun cuando la minería puede ocasionar daños ecológicos, se debe partir de que esta actividad productiva no se pueda impedir, por lo que se deben promover mecanismos legales y técnicos que disminuyen los daños ecológicos y aumenten los beneficios sociales, para que sea un instrumento de desarrollo social. (p. 84).

Morelo, M. (2009) En su tesis “*Organización empresarial de pequeños mineros en el oriente Antioqueño*”, en la universidad nacional de Colombia sede Medellín facultad de minas especialización de gestión empresarial, arribó a las siguientes conclusiones:

a) Los problemas que enfrentan las empresas mineras de pequeña y mediana escala se sintetizan en los siguientes aspectos, aspecto de productividad, sociales y culturales de género y trabajo infantil, aspectos organizativos, ambientales, de salud y seguridad, legales, económicos, financieros y de gestión empresarial, para ello propone plantear mecanismo de solución para estas variables críticas y fomentar las prácticas de organización, como mecanismo de autogestión y soporte financiero para que la minería sea productiva, competitiva y sostenible. (p. 94).

b) En Colombia el gobierno debe crear mecanismo que permiten a las organizaciones expresar sus necesidades y atenderlas, crear condiciones que permite a las organizaciones salir de la ilegalidad e insertarse en la

economía, asimismo deben introducir buenas practicas tecnicas y ambientales y sobre todo crear programas de desarrollo social atendiendo un problema especifico. (p. 94).

c) Los casos en los países mineros en Latinoamerica demuestran que la forma mas sana y productiva para lograrar que la pequeña y mediana mineria se posicione en la economía de un país es por medio de mecanismo de organización empresarial. (p. 949).

2.1.2 Antecedentes nacionales

Palacios, T, (2016). En su tesis *“El fortalecimiento de la participación ciudadana en el sector minero como mecanismo para reducir el índice de los conflictos sociambientales en el Perú”*, esta investigación pertenece a la Universidad Cesar Vallejo, sirvió para obtener el título profesional de abogada, la cual arribó a las siguientes conclusiones:

a) Se concluyó que las principales causas de los Conflictos Socio ambientales en el sector minero sobre todo en la provincia de Hualgayoc, son las siguientes. El temor por los impactos ambientales que genera la actividad minera los cuales están conectados con la contaminación ambiental de sus recursos; la exclusión, desigualdad y discriminación de la comunidad en todo el proceso minero; quebrantamiento de los compromisos sociales por la empresas y Estado ausente. (p. 109).

b) Pese a que la provincia de Hualgayoc ejerce su derecho de participación, este se ve aun con ciertas debilidades en cuanto a la aplicación de mecanismos que debieran emplearse para una adecuado reconocimiento de este derecho infiriendo así, que las autoridades no está cumpliendo con lo establecido en la normas, reanudando a ello la empresas mineras generan una rechazo en tanto no hay un compromiso con la localidad, mostrándose cierta renuncia con la población al no involucrarlos en su decisiones que tienen que ver con el aprovechamiento y el manejo de los recursos naturales de la zona.(p. 109).

c) El Estado peruano cuenta con gran arsenal de normas que regulan el derecho de participación ciudadana, desde la Constitución Política del Perú y otras normas inferiores de carácter ambiental y minero, lo cual muestra que el estado peruano se ha dedicado a emitir las suficientes armas legales para que puedan ser ejercidas por los ciudadanos en temas y decisiones donde se vean involucrados sus intereses y la protección de sus derechos fundamentales, una legislación proteccionista abundante en lo declarativo, pero muy pobre en el terreno práctico (p. 109).

Cutipa, G. (2017). En su tesis, *“Régimen de concesión minera y conflicto social en comunidades campesinas de Puno (año-2015)”*, esta investigación pertenece a la Universidad Nacional de Altiplano, sirvió para obtener el grado académico de doctoris scientia, la cual aborda los conflictos sociales en comunidad campesinas, arribo a las siguientes conclusiones:

a) Este sistema argumenta que todos los recursos minerales existentes en el territorio nacional es patrimonio de la nación donde reconoce la aplicación del sistema dominalista y para su explotación es el Estado quién las entrega mediante la regla denominada “concesión” a personas naturales o jurídicas. El sistema separa el suelo con el subsuelo y determina los regímenes legales propios la superficie del yacimiento minero. Esta fragmentación del territorio para fines de extracción minera colisiona con la cultura de las comunidades campesinas. (p. 201).

b) El ordenamiento jurídico minero no reconoce a las comunidades campesinas la titularidad de los recursos minerales que se encuentra en el subsuelo ya que el Estado es quien concede , tampoco regula los derechos de participación directa en las utilidades que genera la explotación de los recursos mineros conforme exige el Convenio 169 de la OIT. (p. 201).

c) La consulta previa en los procedimientos mineros ha desencadenado doce conflictos sociales. De este total, cinco son conflictos activos, dos latentes y uno en estado de observación las que se focalizan en las

comunidades campesinas quechuas, y dos conflictos activos y dos latentes se concentran en las comunidades campesinas. Las ciudadanías campesinas afectadas por la minería demandan derecho de consulta y derecho de participación en las concesiones mineras otorgadas por el Estado peruano. (p. 203).

Venegas,C. (2015) En su tesis *“Minería, conflicto y comunicación: caso Catalina Huanca”*, esta investigación pertenece a la universidad nacional de San Cristobal de Huamanga , sirvió para optar el título de licenciada en ciencias de la comunicación, arribó a los siguientes conclusiones:

a) Los factores y actores que intervinieron en el desarrollo de los conflictos estuvieron relacionados a la presencia de toma de decisiones comunales, así como del inadecuado manejo de la información, lo que ocasionó la distorsión de los procesos de negociación por la mala reproducción de mensaje emitido por las partes. (p. 87).

b) La empresa minera Catalina Huanca los conflictos con las comunales de Taca y Raccaya a partir de la predisposición del diálogo y el cumplimiento de los acuerdos establecidos con las comunales. (p.879).

c) En primera instancia las estrategias comunicacionales planteadas por Catalina Huanca, no permitieron obtener resultados favorables, lo que llevó a una reestructuración de las mismas, siendo el diálogo y los espacios de concentración en las comunales las herramientas comunicacionales utilizadas para el abordaje de los conflictos socioambientales en las comunales del entorno directo de la empresa minera. (p. 89).

Vela, T, (2017).En su tesis “*Vinculación de dominio de los recursos minerales en el Perú*”, esta investigación pertenece a la Universidad de Piura, sirvió para obtener el título de abogado, la cual aborda las vinculaciones de dominio de los recursos minerales, arribó a la siguientes conclusiones:

a) Determina que el dominio se atribuye a la corona o al soberano como privado o civil por lo tanto el Estado es soberano de los recursos naturales. Es la corona quien concede a los particulares la facultad de extracción de los recursos minerales a cambio de la regalía. (p.135).

b) Otorgar derechos a los titulares mineros frente a los derechos de propiedad del terreno superficial para ello se debe cumplir con los pagos determinados por la regulación, con la finalidad de llevar a cabo, de manera afectiva, la actividad minera. Sin embargo impone mayores cargas tributarias y obligaciones vinculadas con el amparo por el trabajo, no obstante, las restricciones sobre los derechos individuales para el emprendimiento individual. (p. 136).

c) El termino patrimonio de la nación la Asamblea Constituyente de 1993 estableció una calidad especial interés colectivo como comunidad política ya que también es parte de la sociedad. Esto nos lleva a establecer limitaciones para su aprovechamiento o administración que para ello no tendría sin tal calidad. El término de patrimonio de la nación sobre los recursos naturales nos lleva entender una vinculación de dominio, pero esto no significa que todos los recursos naturales sean calificados como patrimonio de la nación quizá exista una efectividad de tal vinculación. (p. 138).

Ipanaque, E & Rubio, A. (2016).En su tesis “*Privatización del subsuelo, como solución a los conflictos sociales minero y económico en el Perú*”, esta investigación pertenece a la Universidad Señor de Sipán, sirvió para obtener el título profesional de abogado, arribó a las siguientes conclusiones:

a) Los operadores del derecho plantean teorías diversas, los cuales consideran que el sistema de dominio mejor aplicable en nuestro país sería el fundiario a fin de evitar los conflictos sociales mineros, así mismo afirma que los conflictos son por temas concernientes al derecho sobre la propiedad del suelo, pero también las razones son la contaminación ambiental, incumplimiento de consulta previa y desconocimiento de la normativa vigente. (p. 241).

b) Manifiesta que se demostró la existencia de deficiencias en la ley de minería percibidas por el entorno social, debido a que a pesar de haber regulado e incorporado la figura jurídica de servidumbre minera, por la cual ningún concesionario minero podrá explotar el mineral sin antes haber culminado el procedimiento y haber pagado al dueño de los terrenos, pero sin embargo los comuneros no perciben los derechos pecuniarios y menos la mejora de la localidad, por ende los conflictos son latentes evidenciados el 100% de deficiencia y un 0% de logros. (p. 243).

c) Los ciudadanos peruanos en los Andes y la Amazonía integran comunidades campesinas y nativas; que tienen conflicto activo por un tema de fondo, no distinto al concepto de propiedad vigente que no les permite poder disfrutar directamente de los beneficios y produce como evidencia no perseverar ningún beneficio por la explotación y paradigmas que están paulatinamente sensibilizados a los pobladores de dichas comunidades. (p. 244).

2.2. Bases legales

2.2.1. Normas internacionales

La investigación del tema se trata de sistema de dominio en los conflictos sociales vinculados en la actividad minera en el Perú, con el fin de analizar las causas de los conflictos sociales vinculados a la actividad minera.

El convenio N.º 169, de la Organización Internacional del Trabajo

Este convenio rige desde 1991 tiene dos categorías: uno son las culturas, formas de vida de instituciones tradicionales de los pueblos indígenas y la consulta y participación efectiva de los pueblos en la toma de decisiones sobre aspectos que les afecten, las consultas deberán desarrollarse de buena fe y como finalidad llegar a un acuerdo mutuo o lograr consentimiento.

Artículo 2º

El Estado es responsable del desarrollo de las comunidades campesinas conjuntamente con la participación de los ciudadanos.

Con la participación de la ciudadanía en los procesos de desarrollo, ya es una medida para el desarrollo ya que es considerado como un derecho para todos.

Todos tenemos derecho al mismo trato, somos iguales ante la ley, todos hacemos prevalecer nuestros derechos.

Las costumbres son tradiciones de un lugar que marco una historia, por lo tanto, se conserva sobre todo las Comunidades Campesinas.

Las diferentes formas de vida de cada lugar deben ser respetado, conservado, muchas veces los gobiernos regionales o el mismo Estado no llega, y no son escuchados.

Con la participación de la ciudadanía, tienen el derecho de hacer prevalecer sus prioridades que genere un proceso progresivo, así como el mejoramiento de las condiciones de vida, sobre todo el desarrollo económico, los gobiernos tiene el objetivo de velar a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural.

a) Agenda 21

Fue el nombre que toma el Plan de Acción con el cual las participaciones en la cumbre de la tierra que se llevó a cabo en el año de 1992, en Rio de Janeiro, que fue orientado al uso adecuado de los recursos y a la búsqueda de la equidad en la distribución de beneficios.

La participación es muy importante sobre todo en la toma de decisiones para la ejecución de un proyecto que esta pueda ser un mejoramiento de la sociedad que genera un desarrollo de la población en conjunta, como la Ley menciona todos merecemos un ambiente saludable y como es de notar no tomamos aun la conciencia de ello, y es necesario la participación de la ciudadanía.

b) El fondo para el Medio Ambiente Mundial

Es un documento que fue publicado en 1996, "participación del público en los proyectos financiados por el fondo para el medio ambiente mundial.

Donde constan dos principales tratados:

"convenio sobre la Diversidad Biológica" y la "convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" donde tiene el objetivo financiar programas y proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible que sean planes para el desarrollo de cada país en el que se vayan ejecutar.

Estos tres documentos conforman el paquete completo de las obligaciones internacionales expresamente dirigidas a enfrentar los conflictos sociales vinculados a la actividad minera. Cabe referirnos al convenio 169, que resalta las culturas, formas de vida de instituciones de los pueblos y la consulta y participación de los pueblos en la toma de decisiones.

c) Dominio del Estado sobre los recursos naturales

Bolivia

El Código de Minería de Bolivia, señala en su Artículo 1º que:

“pertencen al dominio originario del Estado todas las sustancias minerales en estado natural, cualquiera sea su procedencia o forma presentación, hállese en el interior o en la superficie. Su concesión se sujetará a las normas del presente Código”.

En Artículo 2º del mismo cuerpo de leyes señala que

” El Estado individuales o colectivas, nacionales o extranjera, que las normas del presente código”.

“el derecho minero en una función económico social ejercida directamente por sus titulares”.

En su numeral V también establece que el contrato minero obliga a su beneficio y al cumplimiento de esta obligación dará lugar a su resolución inmediata. Que el estado y las autoridades serán los únicos que podrán determinar cuando se cumplen el interés económico social, lo cual coloca a la inversión privada o extranjera, nueva o antigua, en una condición totalmente expuesta a la voluntad de quien ejerce el poder.

Esta política sin embargo, ha tenido consecuencias desastrosas en lo que se refiere a la producción de petróleo, pues ha descendido al ridículo volumen de cinco mil barriles diarios e igualmente en la producción de gas, cuyas reservas probadas sola alcanzara para nueve años más.

Todo esto obligó al gobierno de Evo Morales a discontinuar el subsidio al petróleo en diciembre de 2010, pero luego de las protestas populares que exigieron la renuncia de dicho mandatario, el subsidio tuvo que ser restablecido, pero ahora es que al a necesidad que los empresarios tengan una rentabilidad atractiva que permita el incremento de la producción.

Ecuador

La Ley Minería, aprobada por el Congreso de dicho país el 20 de mayo de 1991, dispone en su Artículo 5º.” pertenecen al dominio inalienable e imprescriptible del Estado todas las sustancias minerales existentes en el territorio nacional, cualesquiera sean su origen, forma y estado físico, hállense en el interior o en la superficie de la tierra, en los fondos o en las aguas marinas”. Al amparo del segundo párrafo de dicho artículo 2º

“El Estado puede autorizar la ejecución de actividades mineras para el aprovechamiento racional de los recursos minerales a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de conformidad de esta Ley”.

Tales derechos, con arreglo al Artículo 6º de la Ley, emanan de las concesiones de explotación y exploración, de permisos para instalar y operar plantas de beneficios, fundición o refinación y de las licencias de comercialización. En cuanto a la participación del Estado en la industria minera, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 16º de la Ley “el Estado ejecuta actividades mineras por intermedio de la corporación de desarrollo de investigación geológico -minería- metalúrgica, la que podrá constituir compañías de economía mixta”.

La Constitución del Ecuador en el Artículo 408:

“son de propiedad inalienable e imprescriptible del Estado los recursos naturales renovales y no renovales y, en general, los del suelo(..) Este dominio del Estado se ejerce con independencia del derecho de propiedad sobre los terrenos superficiales que cubren del Estado sobre los recursos naturales mineros, la nueva ley ecuatoriana es similar a la anterior, participara n los beneficios del aprovechamiento de los recursos naturales en un monto a los de la empresa que los explota”.

Chile

En Chile, el inciso 6º del numeral 24º del Artículo 19º de la aún vigente Constitución Política de 1980 establece que:

“el estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en estas todas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante, la propiedad de las personas naturales o jurídica sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieron situadas”.

El tratadista chileno Samuel Lira Ovalle, que como Ministro de Minas del gobierno de Pinochet participó activamente en la dación de la actual Ley Orgánica Constitucional.

Colombia

El artículo 332º de la vigente Constitución Política de Colombia señala: “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”. Esta norma constitucional es desarrollada en el artículo 5 del Código de Minería en virtud del cual”. El Código de Minería Ley 685 de 15 de agosto de 2001, en su Artículo 6º:

“La propiedad estatal de los recursos naturales no renovables es inalienable e imprescriptible. El derecho a explotarlos y explorarlos solo se adquiere mediante el otorgamiento de los títulos enumerados en los artículos 14 de este código...”.

La abogada Margarita Ricaurte de Bejarano, se indica que la Corte Constitucional de ese país ha matizado el concepto de que los minerales sean de propiedad del Estado, debiendo tenerse en cuenta los derechos de los pueblos indígenas sobre los terrenos donde existen recursos

naturales mineros, destacándose el derecho de consulta. En la referida jurisprudencia se indica que a pesar de que los recursos minerales eran de propiedad del Estado, la norma acusada no excluye de ninguna manera la cabal aplicación del mandato contenido en el párrafo del Artículo 330 de la Constitución.

2.2.2 Norma nacional

El Estado peruano implementó distintas acciones para el cumplimiento de los documentos internacionales relativos a los conflictos sociales vinculados a la actividad minera.

Código de minería de 1901

Se caracterizó por ser excesivamente privatista. A la que se calificó una vez adquirida legalmente de “irrevocable y perpetua como la propiedad común”, solo sujeta a caducidad por falta de pago del impuesto anual de 30 soles por porcentaje, lo acogió explícitamente al dominio originario del Estado, por lo que en rigor ese cuerpo normativo podría haber sido encuadrado dentro del sistema de res nullius, de acuerdo a dicho ordenamiento legal “la propiedad de las minas era separada de distinta de la del terreno o fundo superficial, siendo su dominio transferible con arreglo a las leyes comunes y las disposiciones especiales del Código”.

Es así que se caracterizó por su espíritu liberal, morigerado por la estructura administrativa y jurisdicción minera en manos del Poder Ejecutivo.

Código de minería de 1950

Señalo que los recursos minerales de toda naturaleza que se encontraba en el suelo y en el subsuelo del territorio nacional, son de

bienes de propiedad del Estado, salvo los derechos de legalmente adquiridos, frase proveniente del artículo 37º de la Constitución de 1933, señalando que “El Poder Ejecutivo concederá a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho privado que lo soliciten, el derecho para explotar hasta por cinco años o para explorar indefinidamente toda clase de sustancia minerales , este código establecido dos tipos de concesiones una por plazo de cinco años y la otra por un tiempo indefinido.

Ley General de Minería, Decreto Ley N.º 18880

El gobierno militar de Velasco, que modificaron las normas sobre la caducidad de las concesiones en base al amparo por el trabajo, dentro de su filosofía de control estatal, fue la obligación de invertir y de producir para mantener vigente la concesión, sin perjuicio de pagar el canon territorial. La obligación de invertir en la concesión de explotación fue determinada mediante una escala dineraria en función de hectareaje y de los años de concesión, asimismo establecido dos años consecutivos el del no pago del canon territorial y por último se estableció las caducidades por el incumplimiento podía ser declarada mediante resolución de la Dirección General de Minería.

Ley General de Minería, decreto Legislativo N.º 109

La actividad empresarial del Estado es factor fundamental en el desarrollo de la industria minera, se limitó a indicar que el Estado evalúa los recursos minerales así como promueve y fomenta su el aprovechamiento de ellos.

Y administradas de manera autónoma a través del ministerio de Energía y Minas y de Economía y Fianzas.

Constitución Política del Perú

La vigente constitución de 1993, aprobado por el congreso democrático, dio una visión privatista y recorto los alcances de la carta precedente, particularmente en lo que respecta a la actividad empresarial del Estado. Y sin derogar el sistema dominalista sobre los recursos naturales.

El Estado como representante de la Nación y de la colectividad es el titular del dominio originario de los yacimientos mineros, la ley señala los derechos y obligaciones de los titulares de los derechos mineros, los cuales no son los derechos mineros.

El incumplimiento de ciertas obligaciones fundamentales determina la extinción o pérdida de los derechos mineros.

Las autoridades ejercen permanentemente el control de las actividades mineras para los efectos de establecer el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

Decreto Supremo N.º 014-92-EM Ley General de Minería

Detalla todo lo relativo al aprovechamiento de los recursos ya que los recursos pertenecen al Estado, el aprovechamiento de los recursos minerales se realiza a través de la actividad empresarial del Estado.

El procedimiento ordinario para concesiones mineras comprende ocho etapas entre ellos tenemos lo siguiente: La presentación del petitorio minero, incorporación en el Catastro, primer Dictamen Técnico y Legal, publicación y entrega de los avisos de petitorio minero, segundo Dictamen Técnico y legal, otorgamiento del título de concesiones minera, publicación y consentimiento del título de concesión minera, inscripción registral del título de concesión minera.

Ley N. ° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas

Tal como menciona el artículo precedente, las comunidades campesinas como organizaciones muchas veces hoy en día olvidadas por el propio Estado.

Ley 26821 para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.

Los recursos naturales mantenidos en su fuente sean estos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales, haber tenido en la forma establecida en la presente Ley.

Conforme a la constitución el aprovechamiento de los recursos naturales existe normas legales para ello se requiere contar con una concesión minera otorgada por el Estado, y posteriormente podrá obtener las, licencias, permiso y autorizaciones requeridas por la legislación.

Decreto Supremo 028-2008.EM reglamento de la participación ciudadana en el sector Sub Minero

La participación ciudadana se ha tomado como un proceso público, flexible y activo, que con la aplicación de diversos mecanismos que tiene como fin: acoger todas las opiniones, sugerencias, observaciones, aportes, puntos de vista referente a las actividades mineras, fomentar el diálogo y la construcción de acuerdos entre los actores, poner a la orden de la población información adecuada, constante y oportuna respecto a las actividades mineras proyectadas o en ejecución.

El área de influencia que se tendrá como punto de evaluación, será aquel espacio geográfico en donde las empresas extractivas mineras comenzaran a ejecutar proyectos, de tal manera que su accionar repercuta en algún tipo de impacto ambiental y social, la cual se determinara con el estudio respectivo.

2.3. Bases Teóricas

El trabajo de investigación de los conceptos centrales del tema de estudio referida el sistema dominalista en los conflictos vinculados a la actividad minera.

Al respecto encontramos libros trabajos de tesis relacionados al tema, tipos de sistema que existen, sobre desarrollamos el sistema que se acoge nuestra constitución en mención a los recursos naturales.

2.3.1 Sistemas de dominio originario de las minas

Estos sistemas son básicamente tenemos los siguientes:

a) Sistema de las cosas de nadie o res nullis

Este sistema parte de la premisa de que los yacimientos originariamente no pertenecen a nadie, ni al propietario del suelo y ni siquiera al Estado. De acuerdo con esta corriente, el primero que ocupa o descubre un yacimiento e indica su explotación se convierte en su titular o propietario. Este sistema, en su modalidad más simplista no ha regido en ningún país del mundo por los graves problemas que ocasiona.

Esta teoría defiende el por qué los recursos minerales existentes en el suelo o sub suelo no pertenecen a nadie ni tampoco puede atribuirse originariamente de su dominio a nadie, incluso cuando se trate del Estado.

El primero que la descubre es decir el descubridor los expone para su posterior explotación, y será considerado dueño legítimo.

El sistema de res nullis cuando es sancionado por el Código Civil en su Artículo 929 donde menciona “las cosas que no pertenecen a nadie, como las piedras, conchas y cosas análogas que se hallen en el mar o ríos o en sus playas u orillas, se adquiere por la persona que los aprehenda, salvo las previsiones de las leyes y reglamentos”.

b) Sistema dominalista

Este sistema en sus diversas modalidades atribuye el dominio originario de los recursos mineros y petróleo a la colectividad representada por el Estado, para lo cual distingue entre el propietario del terreno superficial y los yacimientos subyacentes y se clasifican.

Sistema dominalista-regalista; Se consagra como el dominio de los recursos mineros y petróleo a favor del Estado, que puede realizar su explotación a través de empresas estatales o entregarla a entidades netamente privadas mediante el sistema de concesiones, contratos o permisos.

Este sistema diferencia el suelo del subsuelo donde el dueño de la parte superficial puede ser una determinada persona y otra distinta que explore los recursos minerales que se encuentran en el subsuelo, el dueño originario de estos recursos naturales es el Estado quien faculta al particular la explotación del mineral.

El Estado no desprende de su ius imperium cuando otorga mediante un acto reglado el aprovechamiento económico de dicho recurso porque ejerce su dominio mediante el control y fiscalización de la actividad minera.

Sistema dominalista-socialista; Este sistema tiene el dominio originario de los yacimientos exclusivamente a favor del Estado, estando prohibido su otorgamiento en concesión a particulares o restringido muy severamente.

Para Belaunde (2011), el sistema dominalista socialista: que reserva el dominio originario del uso ya ciertos exclusivamente a favor del Estado, estando prohibido su otorgamiento en concesiones a particulares.

c) Sistema de acceso o sistema fundiario

Este sistema se caracteriza del dominio por facultar el dominio de los yacimientos al propietario del terreno superficial. Conforma al mismo, el dueño del terreno superficial también lo es de las sustancias minerales (y del petróleo e hidrocarburo análogos) que se encuentren en el suelo y en el subsuelo de la propiedad.

Mediante este sistema no se efectúa distinción entre suelo y subsuelo es reconocido propietario de la parte superficial como dueño del subsuelo y suelo, por consiguiente los recursos minerales que él se encuentren por consiguiente la teoría que se desarrolla es accesoria, el suelo-subsuelo, existiendo discrepancias en ese sentido, el dueño del suelo también es del subsuelo es decir de manera accesoria, existe países donde si acceden a este sistema tenemos como a Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Australia.

Sistema que adopta el Perú

El sistema dominalista es que adopta reconocido por la constitución en su artículo 66º reconoce que el Estado es dueño de los recursos y mediante normativa otorga a terceros para la explotación de los minerales, asimismo se reconoce que en Sudamérica se acogen al sistema dominalista regalista.

Bien se sabe que Perú es bendecido con los recursos naturales en todo el territorio nacional, donde su aprovechamiento debe ser de manera justa y equilibrada.

2.3.2 Conflictos sociales

Para Carso (2001), que fue citado por Cutipa Añamuro define de la siguiente manera:

“El conflicto social es un proceso de interacción contenciosa entre actores sociales que comparten orientaciones cognitivas, movilizados con diversos grados de organización y que actúan colectivamente de acuerdo con expectativas de mejora, de defensas de la situación preexistente o proponiendo un contraproyecto social”. (p.38).

La concesion puede aportado a una sociedad y es por mandato de la ley , la concesion se suma como titular un mundo de derechos reales a favor del concesionario entre lo que debemos mencionar es la venta de los productos mineros extraidos de la concesion.

El conflicto social es un proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y/o las empresas perciben que sus posiciones, intereses, objetivos, valores, creencias o necesidades son contradictorios, creándose una situación que podría derivar en violencia. La complejidad de los conflictos está determinada por el número de actores que intervienen en ellos, la diversidad cultural, económica, social y política, las formas de violencia que se pueden presentar, o la debilidad institucional

para atenderlos, entre otros elementos. Fuente: Ministerio de Energía de Minas, 2014.

a) Característica de conflictos sociales

Interacción contenciosa; el desarrollo del tema en discordia, entre los actores opuestos que defienden su punto de vista esta ya sea ideológico-cultural, donde se toma en cuenta la valoración preexistente de la situación actual, las expectativas son de grupos en forma colectiva y que genera conflicto a una sociedad.

Actores sociales; son aquellas representaciones de grupos asociativos o comunidades en confrontación de autoridades públicas, como acción colectiva con un fin de solucionar el tema en disputa y se toma en cuenta la responsabilidad al orden público.

Movilización; es una forma de compromiso de los actores sociales en el movimiento social, consistiendo que los actos y críticas deben ser conscientemente estratégicos y coordinados con la sociedad.

Orientaciones cognitivas; las entidades colectivas con relación al autoconocimiento como grupo y consideran que es importante los lazos con otras entidades y prima la solidaridad, asimismo el objetivo es uno solo de valorar la ideología y la cultura de una sociedad.

Organización; son aquellas entidades que gestionan la movilización estas pueden ser preexistentes o creadas por el mismo movimiento, por otro lado se refieren a los grupos de movimientos sociales.

Objetivos; en la mayoría de los objetivos estos tiene como fin de ser revolucionarios, reformistas y conservadores.

b) Conflictos mineros

Conservacionismo; este término se aplica al conservacionismo del pensamiento alternativo que se refiere específicamente a la prioridad de conservar el ecosistema, paisajes y especies por sobre todo las acciones humanas tendientes a la transformación de espacios naturales. Como bien se sabe en Latinoamérica aparece como una fuerza de oposición a la explotación de los recursos minerales por parte del neoliberalismo.

No cabe duda que el conservacionismo genera a incentivar la economía, conservando los lugares como los parques nacionales.

Ecologismo de los medios de vida; es un manifestación por la preocupación por la calidad de vida dela accesibilidad de los recursos naturales ya que los actores se ven perjudicados y están son personas rurales y se ven afectados por la amenaza de sus fuentes de vida como el agua potable o su salud. Asimismo se incluye a los campesinos preocupados muchos de ellos van a perder tierras por la explotación de la minería

Justicia socio-ambiental; este punto valoriza como primordial los derechos humanos por lo tanto exige practicas del consentimiento previo, libre e informado, la zonificación ecológica socio económico, por supuesto la plena participación de la población en conjunta en la toma de decisiones para garantizar la no afectación de la población en las zonas aledañas y que estas no se vean afectadas.

2.3.3 Recursos naturales

En nuestra constitución Artículo 66” los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Clasificación de los recursos naturales, según su naturaleza, según su tasa de renovación, según el sistema de procedencia, y según nuestro ordenamiento jurídico tomaremos en cuenta según la tasa de renovación.

Los recursos naturales lo constituyen todo aquello que encontramos en la naturaleza y que el ser humano puede utilizar para satisfacer de sus necesidades y que tenga valor actual o potencial en el mercado.

Clasificación de los recursos naturales

Los renovables

(Medrano, I; Obesso, J, 2018), menciona lo siguiente: “Los recursos renovables son aquellos recursos cuya existencia no se agota con su utilización, debido a que vuelven a su estado original o se generan a una tasa mayor con que los recursos renovables son disminuidos mediante su utilización. Esto significa que ciertos recursos renovables pueden dejar de serlo si su tasa de utilización es tan alta que evite su renovación”.

Los no renovables

Son aquellos recursos naturales que existen en cantidades predeterminadas, debido a que la naturaleza no los restaura en cortos espacios de tiempos.

Los no renovables corresponden a aquellos que no pueden ser restablecidos en un tiempo menor al de su consumo, son recursos agotados más vertiginosamente de lo que la naturaleza pueda reponerlos.

Existencia de recursos naturales en el Perú

Nuestra constitución establece que los recursos naturales del subsuelo pertenece al gobierno, lo que genera conflicto social es la diferencia entre la propiedad de la tierra y lo que se encuentra en el subsuelo.

Los recursos naturales proveen de materias primas esenciales para la modernidad y pueden ser transformadas lo que les da mayor valor, son una fuente importante de creación de riqueza y tiene relevancia en la economía de cada país.

Perú es una potencia en el mundo por la abundancia, ocupa el séptimo lugar en el mundo superando en el ranking de producción minera por china, Australia, Chile, Brasil, Rusia y EE. UU.

Donde se explotan yacimientos mineros, principalmente de oro, plata, plomo, cobre, zinc, hierro, Bismuto, uranio, Antimonio y cadmio.

Uso sostenible de los recursos naturales

El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando la sobreexplotación y reponiendo cualitativamente y cuantitativamente de ser el caso.

Este concepto involucra su manejo sostenible mediante actividades de caracterización, evaluación, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, protección y control de la diversidad biológica.

Distinción de suelo y subsuelo

Estas dos categorías son de carácter primordial para comprender desde el punto de vista jurídico la actividad minera, la cual, para poder ejercerla, se requiere de la parte superficial o suelo de la zona donde se ubica el yacimiento, aunque en estricto es la extracción de las sustancias minerales.

(Medrano,I ; Obeso,J, 2018) menciona lo siguiente:

El suelo es el terreno superficial , la tierra firme lo cual parte de las diversas acepciones de la palabra suelo que se realiza en el, diccionario de la Real Academia Española, entre las cuales tenemos a)superficie de la tierra, b) sitio de un edificio, c) terreno en que viven o pueden vivir las plantas, d) superficie terrestre de una nación, territorio, e)Tierra o mundo (p.47).

La distinción del suelo y sub suelo nace desde la constitución, cuando en su Artículo 54 se refiere a distinguir al suelo, subsuelo, al dominio marítimo y al espacio aéreo que lo cubre.

La norma sectorial en Perú, el Texto Único Ordenado de la ley General de Minería en su artículo 9, segundo párrafo estipula la diferencia de suelo y subsuelo, al indicar que “la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada”.

Autorización del dueño del suelo para explotar los recursos mineros

No solo basta tener un título de concesión minera para extraer las sustancias minerales, uno de los requisitos indispensables es contar con la autorización del titular del predio de la parte superficial, sea una persona natural o jurídica, individual o de las comunidades campesinas representadas por su Junta Directiva debidamente acreditada; de ello se desprende que en el Perú existen, de forma paralela, dos derechos reales una misma zona, ello es la propiedad de una persona reconocida en el

derecho civil pero que no le otorga derechos sobre los minerales que se encuentren en su sub suelo.

(Medrano,I;Obesso, J, 2018). Acota lo siguiente:

“Un derecho real que proviene del titulo habilitante, la cvoncesion minera, que conjuntamente con otros requisitos le otorga a su titular, el derecho a la explotacion y exploracion de los recursos minerales concedidos.y es justamente esta superposicion de derchos, el generador de diversos confcitos juridicos y sociales “(p.50).

2.3.4. Derecho minero por estratos de la actividad minera

Actualmente, los titulares de la minería peruana están agrupados en tres principales categorías o estratos. Se caracteriza por ser altamente mecanizada y explotar yacimientos de clase mundial a cielo abierto.

La mediana minería agrupa alrededor de 100 empresas que operan unidades mineras principalmente subterráneas. Adicionalmente a la mediana y gran minería se encuentran pequeñas empresas mineras dedicadas principalmente a la actividad aurífera subterránea, aluvial y la extracción y procesamiento de minerales no metálicos.

Al respecto (Medrano,I ; Obeso,J, 2018):

En el Peru los titulares de la ctividad minera estan agrupadas en tres principales categorias o estratos: el regimen general, que aprupa a la gran mineria y medianan mineria, la pequeña y la mineria artesanal (p.66).

ESTRATOS DE LA ACTIVIDAD MINERA

ITE	estrado	hectáreas	capacidad productiva	sector competer
1	Gran minería (régimen general)	Más de 2, 000has.	Más de 350 TDM	MEN-OEFA OSINERMIN
2	Pequeño productor Minero (1)	Metálico: HASTA 2,000 No metálico: SIN LIMITE	METALICO: Hasta 350TDM No metálico: HASTA 1200 TDM	GOBIERNO REGIONAL
3	Productor Minero Artesanal (2)	Metálico: Hasta 1,000 No metálicos: Sin limite	Metálico: Hasta 25 TDM No metálico: Hasta 100 TDM	GOBIERNO REGIONAL

(1) Yacimiento tipo placer hasta 3000 m3/Día

(2) yacimiento tipo placer hasta 200 m3/ Día

Fuente: Elaborado MINEM, 2014

a) Minería formal; nesesariamente cumple con los requisitos y permisos mineros, ambientales sociales laborales, tributarios establecidos en nuestra normativa legal vigente. Asimismo comprende a la media y gran minería, la pequeña minería y la minería artesanal.

Es la minería que se desarrolla cumpliendo con todos los requisitos y permisos establecidos en la Ley de Minería. Tiene concesión minera o contrato de cesión o explotación, permiso de uso del terreno superficial, estudio de impacto ambiental, licencia de uso de agua, licencia social y autorización de inicio o reinicio de operación minera. Mediana y Gran Minería, Pequeña Minería, Minería Artesanal (Vargas,V,p.3).

Estrato	Estension de concesion	Capacidad de produccion
Gran mineria	Mas de 2,000has	Mas de 6,000TM/dia
Mediana Minería	Mas de 2,000has	Hasta 5,000 tm/dia
Pequeña Minería	Hasta 2,000 has	Hasta 350 TM/dia
Minería Artesanal	Hasta 1,000 Has	Hasta 25 TD/ Dia

Fuente: Elaborado MINEM, 2014

b) Minería informal; este tipo de minería no cumple con permisos para realizar la actividad minera, donde se realiza en zonas prohibidas donde no cuentan con declaración de compromiso y están en proceso de formalización.

La minería informal también se define tentativa como aquella realización sin título de la concesión y que por lo tanto en su fase extractiva usurpa una riqueza natural de propiedad del Estado.

Todo ello ha obligado al Estado a combatirla como un enemigo público para cuyo efecto se han dictado sucesivas normas legales y reglamentos.

La minería informal es considerado un actividad minera que es realizada usando equipos y maquinarias que no corresponden a las características de la actividad minera que desarrolla o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por personas naturales o jurídicas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización así como tal lo menciona el Decreto Legislativo N° 1105, artículo 2 inciso 3.

c) Minería ilegal; estas actividad no cumple con los permisos para realizar actividad minera, opera en zonas prohibidas y utiliza maquinaria de gran capacidad esta sujeta a interdicción y erradicación.

(Belaunde, M, 2013), menciona lo siguiente:

La minería ilegal en especial la aurífera, juega un papel importante económica y social, ocupa a demasiada gente y se irradia sobre importancia sector del territorio nacional, desde las zonas tropicales en este caso tenemos a Madre de Dios, Puno, Arequipa, Nazca, y Loreto, donde suena tan difícil cuantificar de las personas que se dedican a la minería ilegal, se puede estimar que su abito de influencia es alcanza de 200 000 habitantes listos para protestar violentamente en defensa de sus intereses económicos y el de sus empleadores o habilitadores, lo cual se manejan desde la oscuridad para ganar mucho dinero (p. 311).

En suma, la minería ilegal e informal constituye un peligro para la seguridad interna y externa del Estado y puede servir de fuentes de financiamiento al senderismo narcoterrorista afincado en la región del VRAEM, (en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro).

Deforestación como efecto de la minería ilegal

Las Áreas Naturales Protegidas, el objetivo es conservar la biodiversidad, los cuales han sido más afectados por la minería ilegal, donde se encuentran los mayores esfuerzos de protección por parte del Estado.

Donde los hectáreas de bosques ríos y lagunas son devastados por la minería ilegal ya que esta actividad presenta como la principal causa la deforestación.

Minería artesanal; es una actividad económica que se realiza principalmente en cuatro zonas del Perú: donde tienen problemas comunes como la pobreza de los asentamientos mineros, el deterioro del

medioambiente y de las condiciones de salud y la presencia del trabajo infantil, Madre de Dios, región que colina con Brasil y Bolivia zonas que se concentran gran cantidad de biodiversidad concentra la mayor cantidad de oro y el mayor número de mineros informales del Perú.

2.3.6. Participación ciudadana

La participación ciudadana es un derecho constitucional, es obligación del Estado garantizarlo, respetando y creando nuevos mecanismos a su vez es un deber de los ciudadanos hacer uso responsable e informado así colaborando con el Estado para los fines correspondientes.

Al cumplir los 18 años de edad son considerados ciudadanos ya con partícipes de los procesos electorales, por otro lado los deberes y derechos relacionados con la convivencia social implica participar autónoma y organizada, ente a expresar, impulsar iniciativas y tomar decisiones.

Palacios, T. (como cita a Pierre Foy, 1991, 1995) hace una acotación con respecto a la participación ciudadana.

Que la construcción del futuro a partir de la participación ciudadana se basa en la intervención debida y oportuna de la agente en las acciones que impliquen cambios. Como requisitos de esta acción, y dada que la ciudadanía está conformada por individuos e individuos organizados, se requiere de personas con capacidad para intervenir.

Tal afirmación significa sujetos que pueden saber decir al participar, y sobre todo sepan porque y para que se participa (p.155)

Ventajas de la participación ciudadana

La empresa, plantea su postura con un mejor disposición de parte hacia la población para escuchar los objetivos, asigna los problemas y temores de la población para dar una posible respuesta positiva y esta no sea una fuente de conflicto para dicha población.

La población, detalla los problemas, preocupaciones e intereses que son necesarios que afectan a la sociedad, influencia en la toma de decisiones de la autoridad, obtiene la información del titular minero y la envergadura de la actividad minera a desarrollar, identifica el efecto positivo o negativo económico, sus relaciones y el medio ambiente asimismo permite conocer los planes para potenciar los efectos positivos.

El Estado, como objetivo es dar solución inmediato a los conflictos sociales en este caso que generan las movilizaciones y son generados por la actividad minera, el Estado como promotor del desarrollo, debe ser garante de los derechos de la población y escuchar su pedido, y esta que sea favorable para la localidad, asimismo ya que la actividad minera esta relacionada con el medio ambiente, hacer cumplir los requisitos, para un bien social.

Vulnerabilidad en la participación ciudadana, en la participación ciudadana tiene como objetivo resolver los temas que afectan a la comunidad, sin embargo, existe opiniones que no son escuchados y no pueden hacer llevar su voz.

El concepto de género se refiere al comportamiento y roles que desempeñan los hombres y las mujeres en una sociedad. Es así que el proceso de aprendizaje, y la distinción es por sexo.

La femenina y lo masculino se expresa a través de las relaciones culturales, sociales y las posibilidades de oportunidades para el desarrollo de cada grupo.

Intereses en la participación ciudadana

Ambientales; identificado el estado de afectación del ecosistema y los recursos naturales se verán afectados con el desarrollo de la actividad minera ya su vez el impacto que podría tener sobre las personas de la zona, aquellos que viven de dichos recursos.

Socio-culturales; detallado las afectaciones del como seria o están siendo las relaciones sociales, sean estas al interior de la familia o de la comunidad, si donde se desarrollara la actividad minera abarca a áreas en los cuales se realizan celebraciones costumbristas y si será necesario la reubicación de una parte o de toda la población, y también si esta reubicación afectará sus actividades económicas o su estilo de vida.

Económicos; Es decir, identificando la forma en que influenciaría el desarrollo de la actividad minera. Entre otros aspectos: las actividades económicas y productivas tradicionales de la zona; las relaciones de intercambio de bienes y servicios entre la población; el mercado laboral local y el desarrollo de futuras actividades económicas y productivas en la zona, así como su sostenibilidad y quiénes se verían afectados.

Metodología para la participación ciudadana

La población es heterogénea y los miembros pueden tener intereses distintos.

Bautista,M, (2011). Define de la siguiente manera.

Es necesario establecer con claridad los pasos de implementación de la participación ciudadana, desde la elección del mecanismo, pasando por la convocatoria hasta el logro de los objetivos planteados. Así, es imprescindible, para garantizar la eficacia de la participación ciudadana, tener claro cuál es la agenda. De igual manera, para el cómo se llevará a cabo es necesario determinar la distribución del tiempo, si se usará o no material de apoyo, si se entregará información escrita, entre otros (p. 21).

El proceso en la participación ciudadana

La participación de la ciudadana es para hacer llegar sus preocupaciones.

El objetivo general del proceso es lograr el cabal entendimiento de parte de la población sobre los alcances de la actividad minera que se desarrollará en su entorno; cómo puede participar para dar a conocer sus preocupaciones e intereses en torno a la actividad y los cambios que esta traerá en sus vidas. Definir con claridad desde el inicio del proceso de participación ciudadana los objetivos generales del proceso.

Elección del mecanismo de promoción de la participación ciudadana

La elección eficientemente del mecanismo de participación ciudadana y su adecuada implantación facilita el proceso de consulta, el intercambio de información y opiniones y el logro de consensos, lo que refleja en la calidad de los acuerdos y el cumplimiento de los compromisos de parte del titular minero y de la población.

Bautista,M (2011) menciona lo siguiente:

La elección del mecanismo se hará teniendo en cuenta las características de la población involucrada, así como las del lugar en donde se desarrollará, con el fin de desarrollar las herramientas más eficientes para asegurar una mejor transmisión y recepción de información, así como la

recepción de aportes, y de ser pertinente su posterior incorporación. Así, por ejemplo, si la mayoría de la población es analfabeta, implementar un buzón de sugerencias no es la mejor opción. Es necesario aquí volver a recordar que no solo se trata de cumplir con los procesos y mecanismos considerados en la norma, sino cumplir con los objetivos de la aplicación de la norma (p. 22).

Calidad y acceso a la información para la participación ciudadana

Conociendo que la información debe ser oportuna con ello que la población debe acceder a la misma con el tiempo suficiente para poder discutir, analizar y participar en el proceso de la participación. Por otro lado la información debe ser precisa, necesaria y suficiente, ya que la población entienda cuáles serán los cambios que traerá la actividad minera en sus vidas.

Ya que el titular minero en la mayoría de los actos es responsable de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, los funcionarios del sector deben preocuparse por promover el adecuado manejo de la información.

2.4. Definición de términos básicos

Sistema; es un conjunto de definiciones, instrumentos, es un módulo presentado de elementos que se encuentran interrelacionados y que interactúan entre sí. El concepto se utiliza tanto para definir de conceptos como objetos reales dotados de organización.

Dominalista; el Estado no se desprende de su ius imperium cuando otorga mediante un acto reglado el aprovechamiento económico de dicho

recurso porque ejerce su dominio mediante el control y fiscalización de la actividad extractiva (Medrano; Obeso, J; p.52).

Conflicto; puede ser visto como una serie de acontecimientos organizados alrededor de las diferencias construidas entre los actores locales las empresas mineras y las posiciones y acciones emprendidas por ambos tipos de agentes a lo largo del tiempo, generan tensiones o fricciones permanentes que eventualmente desembocan en protestas (Tanaka, y otros, 2007,p,8).

Minería; es una actividad económica del sector primario representada por la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y el subsuelo en forma de yacimientos, la minería se considera también como el conjunto de individuos que se dedican a la actividad minera, ya sea de una nación o una región (<https://conceptodefinicion.de/mineria/>. Consultado el 7 de diciembre del 2019).

Conflicto social; son aquellos fenómenos complejos e inherentes a la vida en sociedad, con complejo que constituyen procesos no lineales que involucra a actores con distintos puntos de vista, creencia, objetivos, valores y percepciones. Los conflictos sociales son expresiones o manifestaciones que muestran el malestar de la ciudadanía ante situaciones que consideran una vulneración de derechos (Cutipa Añamuro, 2017. p.71).

Subsuelo; el subsuelo es un espacio, un volumen contenido por verticales que aporten de los límites de la propiedad. La ley peruana atribuye al

Estado la titularidad de los recursos minerales que existen en el subsuelo, vale decir, es soberano sobre los yacimientos minerales, cualquiera que sea la naturaleza de las sustancias que contengan. Es esta una regla que encontramos bajo formas muy variadas, en numerosas leyes mineras, e incluso a veces en las Constituciones Políticas.

Espacio ilimitado que va hacia el centro de la tierra siguiendo la misma demarcación geográfica superficial (Bayona, R.p.264).

Regalía minera; Los titulares de la actividad minera están obligados a pagar al Estado por la explotación de los recursos minerales y no metálicos, en ese sentido si el titular minero pudiera explotar ambas minerales su utilidad sería mayor y, por ende, el monto de la regalía minera sería mayor para el Estado (Medrano; Obeso, p, 143).

Propiedad; La propiedad y en particularidad la inmobiliaria, está sometida a la ley y se ejerce con arreglo a la misma. La propiedad es un derecho universal vale decir oponible a todos y por cierto garantizado por a la ley, pero no es un derecho soberano ni absoluto y puede sufrir varias limitaciones, incluyendo el derecho de inspección por parte del Estado, así como la zonificación puede ser también ser objeto de medidas expropiaciones (Belaunde, M, p. 11).

Yacimiento; Sobre este punto García Montufar define al yacimiento mineral de varias maneras. Primero indica que “yacimiento mineral sería el depósito donde naturalmente se hallan los minerales”. Después precisa que el yacimiento es “la concentración de una o más sustancias minerales susceptibles de explotarse económicamente” (Belaunde, M, p.16).

Mina; la doctrina considera tres acepciones: a) excavación por medio de pozos, galerías, túneles, socavones, canteras o tajos abiertos para la extracción de explotación de minerales, b) lugar de acumulan o encuentran los minerales, c) derecho otorgado por el Estado para la explotación. El concepto mina no solo es dinámico sino también extensivos y comprende tanto la galería como el socavón o el tajo abierto, así como diversas instalaciones en el suelo y en el subsuelo tales como caminos (Belaunde, M, p.17).

Cateo; El cateo es la búsqueda de los recursos minerales es decir de los yacimientos mineros por métodos empíricos, sobre este tema cabe que todas o casi todas las grandes minas del Perú han sido descubiertas por cateadores. (Belaunde, M, p. 64).

Prospección; es aquella investigación conducente a determinar áreas de posible mineralización, por medio de indicadores físicas y químicas, medidas con instrumentos y técnicas de precisión (Belaunde, M.p.64).

Exploración; es el proceso de la actividad que trata de demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reserva y valores de los yacimientos minerales, esta actividad requiere de concesión y es parte de la llamada concesión minera. Esta actividad hoy en día no se deriva automáticamente del otorgamiento de la concesión minera y requiere de una previa autorización (Belaunde, p.66).

Licencia; Es el permiso o la autorización preexistente al acto administrativo; el propietario de un terreno tiene derecho a construir en él, pero ha de recabar licencia para ejercer ese derecho.

La licencia, el permiso o la autorización remueven obstáculos que la propia autoridad ha colocado por razones de interés público (Belaunde, M. p. 59).

OSINERGMIN; Es un apersona jurídica de derecho público interno con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene como misión regular, supervisar y fiscalizar en el ámbito nacional el cumplimiento de la normatividad relacionado con los subsectores de electricidad, hidrocarburo y minería, así como de la normatividad referida a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades (Belaunde, M, p.206).

Minerales; es cualquier sustancia inorgánica que se extrae del suelo y del subsuelo, para ser aprovechada en estado sólido (roca, arenas, metales, arcilla, refractaria o carbón) o en estado líquido (mercurio) hasta en estado gaseoso (hielo) (Belaunde, M, p.17).

CAPÍTULO III:

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de resultado

Sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima -2019

Pregunta 1	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
<p>El sistema dominalsoita hace la diferencia el suelo del subsuelo, donde el dueño de la parte superficial puede ser una determinada persona y otra distinta el que explote los recursos minerales que se encuentren en el subsuelo, el dueño originario de estos recursos naturales es el Estado quien permite al particular mediante una figura jurídica, para que produce la explotación.</p> <p>1. ¿según su experiencia, Ud. Cree que el sistema dominalista genera conflictos sociales vinculados a la actividad minera?</p>	<p>Si, ya que los dueños de los terrenos tienen que someterse a este sistema y ver como sus tierras son usados para la minería en lugar de la ganadería, agricultura, etcétera.</p> <p>No obstante, el sistema dominalista genera conflictos sociales ya que el estado no acude a dar solución.</p>	<p>Si, ya que el Estado concede permiso sobre el lugar, para la explotación de los recursos a las empresas mineras, sin que la los dueños de la parte superficial este de acuerdo o no. Se considera que primero debe haber una consulta con el sueño de la parte superficial y después a las empresas mineras</p>	<p>Para realizar la actividad minera se necesita el permiso del dueño de la parte superficial y el subsuelo ya que está dividiendo en dos dueños, un conflicto serio que uno de los dos dueños no esté de acuerdo con el proceso de atracción por diferentes motivos, económicos.</p>	<p>El sistema dominalsita siempre ha generado conflictos sociales vinculados a la actividad minera ya que son explotados por personas que son dueños de grandes empresas mientras en su mayoría cercanos al Estado. Sin embrago sin ningún cuidado al medio ambiente</p>	<p>El sistema dominalista no genera conflictos sociales, ya que son las autoridades que no hacen cumplir las normas, el sistema está dada pero no es suficiente la extensión de este sistema. Toda la sociedad somos consciente que la minería genera grandes ingresos al país, pero también debemos ser consiente que la manifestación es un derecho y modo de hacer llegar la preocupación que genera los conflictos.</p>	<p>En el Perú, estamos acogidos al sistema dominalista donde el Estado es el dueño de los recursos naturales, ya que otorga bajo un contrato a un tercero para la explotación del recurso mineral, asimismo a la hora de autorizar está generando los conflictos sociales vinculados a la actividad minera.</p>

Pregunta 2	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Interpretación
<p>1 ¿Ud. Cree que es necesario el permiso del dueño del predio de la parte superficial, en el sistema dominalista que genera conflictos sociales.</p>	<p>Pues se necesita el permiso porque el dueño es otro, ya que, si no se consulta y el Estado está de acuerdo con la otra parte y da permiso para explotar, generaría un conflicto por parte de las personas que viven en zonas aledañas.</p>	<p>Ya que todas las personas tenemos nuestras historias en el lugar y arrebatarlas así por así es injusto. Dicho de otro modo, es necesario el permiso del dueño de la parte superficial ya que son dueños de la propiedad.</p>	<p>De todas maneras, si, es necesario que el dueño autorice lo que se hará en sus tierras, además debe recibir una indemnización.</p>	<p>Claro, sin permiso del dueño del predio, el sistema dominalista no puede realizar sus obras y por consiguiente genera conflictos sociales entre el dueño del predio y el sistema dominalista.</p>	<p>Se dice que para ingresar a un predio es necesario hacer llegar el permiso para el paso, en ese sentido es necesario el permiso del dueño para autorizar el ingreso y poder explotar el recurso mineral.</p>	<p>el permiso para poder explotar el recurso mineral es de suma importancia, porque es de allí que se genera los conflictos en este caso el Estado, así como brinda la autorización para la explotación y dominio de los recursos también debe apoyar y acompañar en la autorización para la explotación.</p>

Pregunta 3	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
<p>¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos mineros?</p>	<p>Es un buen punto importante que genera dialogo en la agenda política y se debe resolver estos conflictos con la participación de las partes.</p>	<p>El problema es la mala inversión el incumpliendo de las normas, las empresas mientras hacia la población es decir una mala gestión por la burocracia desde el ejecutivo.</p>	<p>En toda la región del Perú, siempre haya conflictos mineros, pues ellos la mayoría son por los mismos motivos y que está muy mal, pues uno de ellos conflictos mineros son generados por la misma población quienes entregan hasta su propia vida y haciéndose mostrar como un modo de protesta.</p>	<p>Los conflictos mineros se basan a las irregularidades que comete el Estado, en este caso al no pedir la autorización al dueño de la parte superficial, al no hacer estudios que puedan ocasionar impacto al medio ambiente y perjudicar a la población en caso de hacerlo no son suficientes.</p>	<p>Los conflictos mineros es una manera de hacer llegar al Estado su voz, su llamado de que algo está pasado, que no favorece a la comunidad, son disconformidades de la misma población quien el primer llamado en dar solución es el Estado.</p>	<p>Tenemos que considera a los conflictos sociales como cambios sociales que hoy en día no solo en nuestro país sino nivel mundial se genera. Los conflictos mineros son generados por que existe contrapuestos intereses ya que cada parte tiene su punto de vista, también se considera que los conflictos son pensamientos que difieren de uno al otro ya que es una realidad no solo del país sino a nivel mundial.</p>

Pregunta 4	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Interpretación
<p>Los recursos naturales lo constituyen todo aquello que encontramos en la naturaleza y que el ser humano utiliza para beneficiarse económicamente y para satisfacer sus necesidades</p> <p>4 ¿Desde su punto de vista, cual es la importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalista?</p>	<p>La importancia para el Estado es la economía sin importar los efectos que puedan causar en la naturaleza ya que existe recursos naturales renovables ya que cuya existencia no se agota con la utilización y los no renovables, que existen en cantidad predeterminadas.</p>	<p>La importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalista es que los suelos y subsuelos son propietarios del Estado y deben ser bien mantenidos y cuidados sobre todo para el nuevo futuro ya que es un componente de la naturaleza y sirve para satisfacer las necesidades.</p>	<p>la importancia de los recursos naturales es vital dentro de este sistema dominalista por que el Estado es el dueño y debe mantener los recursos, se debe hacer contratos con las empresas mineras, pero a la vez de hacer cumplir las normas.</p>	<p>Los recursos naturales siempre serán vitales para la sociedad y de acuerdo al sistema dominalista el Estado debe hacer programas para el mejor cuidado de los recursos naturales no solo bonificarse económicamente.</p>	<p>El mayor ingreso que genera nuestro país es sobre los recursos naturales, nuestro país es potente en la biodiversidad de los recursos en sus 22 regiones existe diversidad de recursos.</p>	<p>Si lo constituye todo aquello que encontramos en la naturaleza también nos pertenece a todos nosotros y la importancia es saber usar y darle un adecuado uso a los recursos ya que según su clasificación pueden ser agotados.</p>

Pregunta 5	Entrevistado	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
<p>Los estratos de la actividad minera, es la clasificación de la minería y están en tres principales; régimen general que agrupa a la gran y mediana minería, la pequeña y la minería artesanal.</p> <p>5 ¿Considera que los estratos de la actividad minera deben cumplir con los derechos para ser considerados dentro del rango de minería?</p>	<p>Es necesario el cumplimiento de las normas, hoy en día no todas las empresas mineras cumplen con ello por eso se observa las manifestaciones.</p>	<p>Si los estratos es la clasificación de ellas empresas por lo tanto es necesario el cumplimiento de las normas, Derecho en este caso con los permisos para la explotación, el permiso para trasladar los minerales entre otros permisos.</p>	<p>Claro, porque cada Estado de la actividad minera tiene sus propias normas y de acuerdo a esto recién se considera dentro del estrato por que para ello es necesario que cumplan con las normas.</p>	<p>Si, y también deben cumplir con todas las normas y requerimientos para ejercer la minería sostenida en el país.</p>	<p>Los estratos son considerados de acuerdo a la clasificación de la explotación de los minerales ya que una empresa grande tiene un límite por día para explotar las otras también, y para ser consideradas deben cumplir necesariamente con las normas.</p>	<p>Los estratos de la actividad minera es la clasificación de las empresas mineras considerando las áreas, producción por día, la sustancia que se va explotar donde tiene vigencia de 2 años</p>

Pregunta 6	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
¿Según sus conocimientos, cuál es la importancia de la participación ciudadana frente a los conflictos sociales?	Es muy poco, lo que se ve la importancia, el objeto de la participación es hacerse escuchar y la molestia que existe en las zonas aledañas.	Es importante la participación ya que la mayoría de veces los afectados son la población pues la minería solo quiere beneficiarse sin importar las comunidades o dueños del subsuelo donde quedan afectados.	La participación ciudadana frente a los conflictos sociales es casi cotidiana, porque el Estado hace lo que mejor le parezca dejando de lado la comunidad que son propietarios del subsuelo ya que allí se genera los conflictos.	La participación Ciudadana es muy activa frente a los conflictos defendiendo sus derechos de las personas propietarios del subsuelo teniendo en cuenta que la minería es muy importante para el desarrollo del país.	Si los conflictos sociales generan perturbaciones, manifestaciones, a pesar de ello no son escuchados hoy en día la participación ciudadana tiene que afrontar pasera la participación afectada, la participación ciudadana hoy en día es muy importante ya que también les protege las leyes internacionales.	La participación ciudadana es la liberación, expresión y la ejecución de asuntos públicos que les afectan que son de interés. Es importante la participación ya que genera una interacción entre los individuos y el Estado a una solución concreta.

Pregunta 7	Entrevistado1	Entrevistado2	Entrevistado3	Entrevistado4	Entrevistado 5	Interpretación
<p>¿Cree Ud. Que la participación ciudadana ayudara a dar solución en los conflictos vinculados a la actividad minera?</p>	<p>Por supuesto que si el Estado vera, como piensa las personas que viven en las zonas aledañas y las empresas mineras también tendrá que participar</p>	<p>Los ciudadanos también están vinculados con el problema pues a ellos les afecta mucho más y si es posible que la participación de la ciudadanía ayude a dar soluciones.</p>	<p>Está claro, porque con la participación ciudadana se opinará la población y el Estado en obligación de escucharlos.</p>	<p>Sí, es importante la participación que la ciudadanía este enterado y participando en todo el proceso de los debates y diálogos sobre los conflictos mineros, donde se harán oír sin el uso de la violencia.</p>	<p>Efectivamente, ayudará a dar solución en un dialogo confortado bien plasmado habiendo participación en la ciudadanía y será una mejor manera de dar solución en los conflictos sobre todo en la autorización del dueño del parte superficial.</p>	<p>De todas maneras, participación de la ciudadanía apoyara a tomar mejores decisiones, será parte del dialogo ambas partes brindaran su fundamento y será mejor una posible solución para un orden social y equitativo.</p>

3.2 Discusión de resultado

Que Gonzales, fue quién desarrollo la tesis minería oceánica en el derecho chileno, quien opina: “el tema relativo al dominio del estado sobre las minas se destaca la necesidad de considerar los aspectos al convenio N° 169 sobre los pueblos indígenas. Al respecto, se señala que esta regulación debe ser considerada dentro del procedimiento participación ciudadana contemplado en el sistema de evaluación de impacto ambiental”. (p. 169).

De tal manera Romero, en el año 2014 investigo la ley minera del Ecuador y su aplicación en los rios Pche y rio amarillo, por la explotacion minera en los cantones portavelo y Zarama de la provincia de oro-Ecuador, donde escribio: “ la contaminacion ambeintal es uno de los principles conflicitos socioambeinatles ya que la explltacion ha ido desarrollando sin observar las nromas ambientatles por lo cual existen afluencias de agua contaminadas que genera probelmas de salud a los habienates que se encuentran asentados en las riberas de la localidad. (p. 109).

Tambein Morelo, M. hace una tesis sobre la organización empresarial de pequeños mineros en el oriente Antioqueño, donde escribio: “ en colombia el gobierno debe crear mecanismo que permite a la organizaciones expresas sus necesidaes y atenderlas, crear condiciones que permite a las organizaciones salir de la ilegalidad e insertase en la economia, asimismo deben introducir buenas practicas , tecnicas y ambeintalkes y sobre todo crear programas de desarrollo social atendiendo un probelma especifico. (p. 94).

De tal manera Ruvera, G, investigo sobr el analisis socioeconomico y ambiental de los efectos que ocasiona la explotacion minera en Guatemala, donde se concluye “ en las comuniades mineras, donde la poblacion ha planteado un adecuado y objetivo proceso de negociacion, han logrado proponer que las actividaes mineras no solo les favorezca de manera inmediata en la generacion de empleo, sino que les ha permitido generar un proiceso de desarrollo territorial , el cual abarca las areas donde se

explotan las minas, así como las áreas aledañas, lo cual ha permitido un desarrollo económico a la población en general. (p. 84).

A esto se agrega que la investigación hecha en el Perú de Palacios, t. escrita en 2016, analiza el fortalecimiento para reducir el índice de los conflictos socio ambientales en el Perú, dicho estudio se hace con la intención de que “los principales causas de los conflictos socio ambientales en el sector minero, el tema por los impactos ambientales que genera la actividad minera los cuales están conectados con la contaminación ambiental de sus recursos; la exclusión desigualdad y discriminación de la comunidad en todo el proceso minero, quebrantamiento de los compromisos sociales por la empresa y Estado ausente. (p. 109).

De tal manera, Cutipa, G, en el año 2017, se desarrolló la investigación de régimen de concesiones minera y conflicto social en comunidades campesinas de Puno año 2015, y hace una relación “Se ha determinado que la fuente doctrinaria que sustentan el dominio minero peruano es la doctrina dominialista regalista. Este sistema argumenta que todos los recursos minerales existentes en el territorio nacional es patrimonio de la nación y para su explotación es el Estado quien las entrega mediante la regla denominada “concesión” a personas naturales o jurídicas. El sistema separa con regímenes legales propios la superficie del yacimiento minero. Esta fragmentación del territorio para fines de extracción minera colisiona con la cultura de las comunidades campesinas” (p.201).

Asimismo Ipanaque, y Rubio, A desarrollaron la investigación privatización del subsuelo como solución a los conflictos sociales minero y económico en el Perú en la universidad señor de sipan y hace acercamiento: “los operadores del derecho plantean diversas teorías, los cuales consideran

que el sistema de dominio mejor aplicable en nuestro país sería el fundiario a fin de evitar los conflictos sociales mineros, asimismo afirma que los conflictos son por temas concernientes al derecho sobre la propiedad del suelo, pero también las razones con la contaminación ambiental, incumpliendo de la consulta previa y desconocimiento de la normatividad vigente. (p. 241).

Delgado, J, desarrollo la investigación el impacto de la minería en el Perú, bajo la exegesis del sistema económico del derecho, periodo del 2010 al 2015, que se desarrolló en Lima, y hace acercamiento: “La Minería en el Perú, por su propia naturaleza y características especiales, está conformada por Métodos industriales altamente complejos y de envergadura, sobre todo en las Grandes Empresas Mineras, cuyo rol protagónico finalmente, se evidencia en los procesos económicos y financieros, en estrecha concordancia con el marco Normativo vigente, bajo la supervisión y control del Estado, a través de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas; actividad productiva, que utiliza maquinaria pesada y equipos de tecnología de punta, para la elaboración de productos de alta calidad y competitivos, aptos para la Exportación” (p.46).

Asimismo Venegas, C. desarrolla la investigación minería, conflicto y comunicación caso Catalina Huanca, que desarrollo en la Región de Ayacucho, y hace el acercamiento: 2 los factores y actores que intervinieron en el desarrollo de los conflictos estuvieron relacionados a la presencia de toma de decisiones comunales, así como del inadecuado manejo de información, lo que ocasiono la distorsión de los procesos de negociación por la mala reproducción de mensaje emitido por las partes. (p. 87).

Por otro lado Vela, T. desarrolla la investigación de vinculación de dominio de los recursos minerales en el Perú, se desarrolló en Piura, menciona sobre los recursos naturales: “manifiesta que el dominio se atribuye a la corona o al soberano como privado o civil es la corona quien concede a los

particulares la facultad de extracción de los recursos minerales a cambio de la regalía”. (p. 135).

3.3 Conclusiones

1. El sistema de dominio permite que el Estado sea soberano de los recursos naturales donde dispone bajo qué condiciones deben aprovechar, por otro lado la falta de información con la sociedad genera conflictos sociales mineros para ello el estado debe ser responsable y advertir para superar los problemas para adoptar una serie de reformas legales institucionales.

El sistema dominalista regalista es la que adopta el Estado peruano ya que hace la diferencia el suelo del subsuelo, donde el dueño de la parte superficial puede ser determinada persona y otra distinta el que explote los recursos minerales, Estado es soberano en su aprovechamiento y otorga a particulares mediante un acto reglado la figura jurídica concesión minera, que unidos los requerimientos ambientales y administrativos pueda efectuarse la explotación de los minerales.

2. En el artículo 66º de la Constitución Política, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación asimismo la Ley 26821 Ley Orgánica Sostenible de los Recursos Naturales en su artículo 23º ratifica solo los minerales extraídos conforme a lo establecido en las normas especiales relacionadas a la industria minera, serán de propiedad del concesionario. Asimismo añada manejable, razonable de los recursos naturales tenido en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación que proveen de materias primas como bien se conoce que el Perú es una potencia en el mundo por la

abundancia y diversidad de los recursos minerales, y su tradición minera ha pasado a convertirse en una pieza clave del desarrollo económico del país, en efecto Perú, es el epicentro de importantes yacimientos mineros como de oro, plata, plomo, cobre, zinc, hierro, bismuto, molibdeno, uranio, antimonio y cadmio.

Los recursos minerales son bienes inmuebles, conforme lo regula el artículo 885° del Código Civil.

El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 018.92.EM; norma que regula los procedimientos para el otorgamiento de las concesiones de beneficio, concesiones de beneficio, concesiones de transporte y otros procedimientos mineros especiales.

3. Los derechos mineros por estratos de desarrollan mediante el ordenamiento jurídico, los titulares mineros deberán ser considerados dentro del rango de minería el sistema general que agrupa a la gran y mediana minería donde agrupa alrededor de 100 empresas que operan unidades mineras principalmente subterráneas, la pequeña minería estas son principalmente a la actividad aurífera subterránea, aluvial y a la extracción y procesamiento de minerales y la minería artesanal que realiza prospección exitosa y de bajo costo, explota yacimientos pequeños.

Los factores y actores que intervienen en los conflictos sociales mineros es por falta de cumplimiento de los acuerdos tomados asimismo poca disposición de diálogo.

Por otro lado otorgar derecho a los titulares mineros lleva a cabo mayores cargas tributarias y obligaciones.

4. La participación ciudadana permitirá el mejor desarrollo del diálogo contra los conflictos sociales mineros y a la mejor toma de decisiones así

como el mejor adecuado manejo de información y llevar una mejor negociación por las partes.

Las movilizaciones contra las empresas mineras son impulsadas ya que en general se oponen a la minería y el objetivo es la discontinuidad, por otro lado es por la demanda de servicios, la participación ciudadana es un derecho que está reconocido por la Constitución, donde es una obligación del Estado, crear, respetar y garantizar nuevos mecanismos, con el dialogo del Estado, la empresa minera y la participación de la ciudadanía se puede obtener el permiso para llevar a cabo la explotación de los recursos minerales.

3.4 Recomendaciones

1. Las autoridades gubernamentales sean, locales, regionales o por parte del ejecutivo, brinden más información sobre la minería y sobre todo del sistema dominalista regalista, donde las concesiones mineras cumplan con los reglamentos para no afectar a la población ni el medio ambiente.

2. Las municipalidades locales, aledañas de las zonas mineras, debe evitar los conflictos sociales, y hacer el conocimiento de la existencia de los recursos minerales en dicha zona que se encuentra reglamentado para su explotación y evitar las manifestaciones, haciendo llegar al ejecutivo para solucionar de manera inmediata y los malestares con la población.

3. Los estratos de la actividad minera, deben ser fiscalizados de manera continua, para llevar a cabo una minería responsable y de tratarse pasivos ambientales deben ser desalojados todo el equipamiento que hoy en día afecta a la sociedad, las minerías ilegales sean cerrados definitivas y las

maquinarias activas deben ser transferirlo a las comunidades aledañas a su servicio.

4. El Estado debe trabajar de la mano con los gobiernos regionales, locales y permitir la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la autorización de la transferencia del dueño de la parte superficial para la explotación del recurso mineral sin perjuicio alguno para ello es importante la participación, dialogo de la ciudadanía.

3.5 Fuentes de Información

- Asevedo Sarmiento, L. T., & Carrillo Duarte, S. M. (2017). *"la responsabilidad del estado colombiano ante el daño ambiental generado por la explotación legal de carbón"*. Colombia.
- Avedaño, J., & Avedaño, F. (2017). *"Derechos Reales"*. Lima: PUCP.
- Bautista Ascue, M. (2011). *"Manual de Participación Ciudadana"*. Lima.
- Bayona, Martínez, R. D. (2013). *"Derecho Constitucional"*. Lima.
- Belaunde Moreyra, M. (2013). *Derecho Minero y Concesión*. Lima: San Marcos.
- Calderon Sumarriva, A., & Aguila Grado, G. (2001). *"El ABC del Derecho Civil"*. Lima: San Marcos.
- Calla Colona, G. J. (2019). *"¿Cómo hacer una tesis -APA?"* Lima: Aylan Kurdi.
- Cutipa Añamuro, G. (2017). *"Regimen de concesión minera y conflictos sociales en comunidades campesinas de Puno (año -2015)"*. Puno.
- Delgado Sanchez, J. L. (2016). *"El impacto de la minería en el Perú, bajo la exégesis del análisis económico del derecho, periodo del 2010 al 2015"*. Lima.
- García Hinojosa, E. E. (2017). *"El impacto social de la minería a gran escala en el Ecuador"*. Ecuador.
- Gonzales Gorroño, A. (2017). *"minería oceánica en el derecho chileno"*. Chile.
- <http://www.ramosdavila.pe/media/Leer-documento-del-MINEM.pdf>. (2014). *"Actividad minera en el Perú"*. Lima: <http://www.ramosdavila.pe/media/Leer-documento-del-MINEM.pdf>.
- Ipanaque Estrella, K. M., & Rubio Chumioque, J. C. (2016). *"Privatización del subsuelo, como solución a los conflictos sociales mineros y económicos en el Perú"*. Lima.
- Landa Arroyo, C., & Velazco Lozada, A. (2014). *"Constitución Política del Perú 1993"*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lillo Cuevas, N. (2014). *"concentración de la propiedad minera: análisis del régimen de amparo en Chile y legislación Sudamericana"*. Chile: Universidad de Chile.
- Lucero Alvarez, C. (2017). *"revisión y análisis práctico del título I del código de minería"*. Chile.
- Medrano Sanchez, Isabel ; Obeso Cuadra, Jessica. (2018). *"La Concesión Minera"*. Lima: Lex & Iuris.
- Montesinos Lenés, G. L. (2016). *"Conveniencia de adoptar el régimen fundiario en el Sistema de Dominio Minero en el Perú"*. Cusco.

- Morelo Restrepo, K. K. (2009). *"Organizacion empresarial de pequeños mineros en el oriente Antioqueño"*. Colombia.
- Muñoz Avila, L. M. (2015). *"Los dilemas del desarrollo sostenible: conectando a los grandes proyectos de minería de oro en Brasil y Colombia con la protección del ambiente y los derechos humanos"*. Bogotá.
- Mutsios Ramsay, M. (2018). *"Sacando el beneficio a la actividad minera: la concesión de beneficio del Código de minería de 1900 hasta el Texto Único Ordenado de la ley general de minería"*. Lima.
- Ossa Bulnes, J. L. (1999). *"derecho de minería"*. Chile: jurídica de Chile.
- Palacios Carlos, T. C. (2016). *"El fortalecimiento de la participación ciudadana en el sector minero como mecanismo para reducir el índice de los conflictos socioambientales en el Perú"*. Trujillo.
- Pueblo, D. d. (Septiembre 2019). *"Reporte de conflictos Sociales N°187"*. Lima.
- Reategui Sanchez, J. (2006). *"La Contaminación Ambiental como Delito"*. Lima: Jurista.
- Rivera Garcia, C. (2007). *"Análisis socioeconómico y ambiental de los efectos que ocasiona la explotación minera en Guatemala"*. Guatemala.
- Roman Gomez, I., & Solano Ortega, D. (2019). *"El derecho real administrativo de concesión de explotación de canteras y de causas de dominio público en Costa Rica"*.
- Romero Añazco, V. D. (2014). *"La ley de minería de Ecuador y su aplicación en los ríos Pache y río amarillo, por la explotación minera en los cantones potovelo y zaruma de la provincia de oro-Ecuador"*. Ecuador.
- Sanchez, M., M. I., & Obeso Cuadra, J. K. (2019). *"El Aprovechamiento de sustancias Metálicas y no Metálicas en una Concesión Minera"*. Lima.
- Sanchez, M., María Isabel, & Obeso Cuadra, J. K. (2015). *"El Aprovechamiento de Sustancias Metálicas y no Metálicas en una misma Concesión Minera: Limitaciones Legales y Propuesta normativa"*. Lima.
- Tanaka, M., Huber, L., Revesz, B., Diez, A., Ricard, X., & Echave, J. (2007). *"Minería y Conflicto Social"*. Lima: Economía y Sociedad.
- [Ttps://conceptodefinicion.de/mineria/](https://conceptodefinicion.de/mineria/). Consultado el 7 de diciembre del 2019. (17 de julio de diciembre de 2019). Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/mineria/>. Consultado el 7 de diciembre del 2019.
- Vargas Vargas, V. (s.f.). *"Actividad minera en el Perú"*. Lima.
- Vela Arrieta, T. A. (2017). *"Vinculación de dominio de los recursos minerales en el Perú"*. Piura.
- Venegas Venegas, C. (2015). *"Minería, conflictos y comunicación: caso Catalina Huanca"*. Ayacucho.

ANEXOS:

Anexo: 1 Matriz de consistencia

SISTEMA DOMINALISTA EN LOS CONFLICTOS SOCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ, LIMA-2019

Problema general	Objetivo general	Supuesto	Categoría	Metodología
<p>¿Cómo se da el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima- 2019?</p> <p>Problema específico ¿En qué contexto jurídico se desarrolla los recursos naturales dentro del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima- 2019?</p> <p>¿Cómo se clasifican los derechos mineros por estratos, en el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima- 2019?</p> <p>¿Cuál es la importancia de la participación ciudadana del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima- 2019?</p>	<p>Analizar el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima- 2019</p> <p>Objetivo específico Analizar el contexto jurídico en que se desarrolla los recursos naturales dentro del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima-2019</p> <p>Analizar la clasificación de los derechos mineros por estratos dentro del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados en la actividad minera en el Perú, Lima- 2019</p> <p>Analizar la importancia de la participación ciudadana del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima-2019</p>	<p>La teoría dominalista regalista de la mina es la adopta el Estado, en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima 2019</p> <p>La importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalista en los conflictos mineros en Perú, Lima, 2019</p> <p>La clasifican los estratos de la actividad minera del sistema dominalista en los conflictos mineros en Perú, Lima,2019</p> <p>La importancia de la participación ciudadana del sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima,2019</p>	<p>Sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera</p> <p>Subcategoría</p> <ul style="list-style-type: none"> . Recursos naturales . Derecho minero por Estratos . Participación ciudadana 	<p>Enfoque: Cualitativo, por que amplía el conocimiento teórico del problema planteado</p> <p>Tipo: Básico Por que recopila información y llena vacío teórico.</p> <p>Diseño: teórico fundamental</p> <p>Población: 80 profesores abogados de la facultad de derecho de la Universidad Alas Peruana</p> <p>Muestra: 5 especialistas en materia derecho minero</p> <p>Método: Inductivo fenomenológico. De lo fácil a lo difícil.</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Técnica: Entrevista con preguntas abiertas</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista con preguntas abiertas</p>

Anexo: 2 Instrumentos: Guía de entrevista

Entrevistado 1

Entrevistado 2

Entrevistado 3

Entrevistado 4

Entrevistado 5

Preguntas:

Considera usted que es importante analizar la autorización del titular del predio de la parte superficial en el sistema dominalista que genera conflictos en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima 2019

Sistema dominalista; este sistema diferencia el suelo del subsuelo, donde el dueño de la parte superficial puede ser una determinada persona y otra distinta el que explote los recursos minerales que se encuentren en el subsuelo, el dueño originario de estos recursos naturales es el Estado quien permite al particular mediante una figura jurídica, para que proceda su explotación.

Conflicto social; El conflicto social es un proceso de interacción contenciosa entre actores sociales que comparten orientaciones cognitivas, movilizadas con diversos grados de organización y que actúan colectivamente de acuerdo con expectativas de mejora, de defensa de la situación preexistente o proponiendo un contraproyecto social

1 ¿Según su experiencia, Ud. Cree que el sistema dominalista genera conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

2 ¿Ud. Cree que es necesario el permiso del dueño del predio de la parte superficial, en el sistema dominalista que genera conflictos sociales?

3 ¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos mineros?

Recursos naturales; lo constituye todo aquello que encontramos en la naturaleza y que el ser humano utiliza para beneficiarse económicamente y para satisfacer sus necesidades

4 ¿Desde su punto de vista, cual es la importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalista?

Estratos de la actividad minera; es la clasificación de la minería, y están en tres principales; régimen general que agrupa a la gran y mediana minería, la pequeña y la minería artesanal.

5 ¿Considera que los estratos de la actividad minera, deben cumplir con los derechos para ser considerados dentro del rango de minería?

6 ¿Según sus conocimientos, cual es la importancia de la participación ciudadana frente a los conflictos sociales?

7 ¿Cree Ud. que la participación ciudadana ayudara a dar solución en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

Guía de entrevista (1)

Tesis titulada: "SISTEMA DOMINALISTA EN LOS CONFLICTOS SOCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERU, LIMA-2019".

Preguntas:

considera usted que es importante analizar la autorización del titular del predio de la parte superficial en el sistema dominalista que genera conflictos en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima 2019

Sistema dominalista; este sistema diferencia el suelo del subsuelo, donde el dueño de la parte superficial puede ser una determinada persona y otra distinta el que explote los recursos minerales que se encuentren en el subsuelo, el dueño originario de estos recursos naturales es el Estado quien permite al particular mediante una figura jurídica, para que proceda su explotación.

Conflicto social; El conflicto social es un proceso de interacción contenciosa entre actores sociales que comparten orientaciones cognitivas, movilizados con diversos grados de organización y que actúan colectivamente de acuerdo con expectativas de mejora, de defensa de la situación preexistente o proponiendo un contraproyecto social

1 ¿Según su experiencia, Ud. Cree que el sistema dominalista genera conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

Si, ya que los dueños de los terrenos tienen que someterse a este sistema y ver como sus tierras son usados para la minería en lugar de la ganadería, agricultura, etcétera.

No obstante, el sistema dominalista genera conflictos sociales ya que el estado no acude a dar solución.

2 ¿Ud. Cree que es necesario el permiso del dueño del predio de la parte superficial, en el sistema dominalista que genera conflictos sociales?

Pues se necesita el permiso porque el dueño es otro, ya que, si no se consulta y el Estado está de acuerdo con la otra parte y da permiso para explotar, generaría un conflicto por parte de las personas que viven en zonas aledañas.

3 ¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos mineros?

Es un buen punto importante que genera dialogo en la agenda política y se debe resolver estos conflictos con la participación de las partes.

Recursos naturales; lo constituye todo aquello que encontramos en la naturaleza y que el ser humano utiliza para beneficiarse económicamente y para satisfacer sus necesidades

4 ¿Desde su punto de vista, cual es la importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalista?

La importancia para el Estado es la economía sin importar los efectos que puedan causar en la naturaleza ya que existe recursos naturales renovables ya que cuya existencia no se agota con la utilización y los no renovables, que existen en cantidad predeterminadas.

Estrados de la actividad minera; es la clasificación de la minería, y están en tres principales; régimen general que agrupa a la gran y mediana minería, la pequeña y la minería artesanal.

5 ¿Considera que los estratos de la actividad minera, deben cumplir con los derechos para ser considerados dentro del rango de minería?

Es necesario el cumplimiento de las normas, hoy en día no todas las empresas mineras cumplen con ello y por eso se observa las manifestaciones

6 ¿Según sus conocimientos, cual es la importancia de la participación ciudadana frente a los conflictos sociales?

Es muy poco, lo que se ve la importancia, el objeto de la participación es hacerse escuchar I la molestia que existe en las zonas aledañas.

7 ¿Cree Ud. que la participación ciudadana ayudara a dar solución en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

Por supuesto que sí, el Estado vera, como piensa las personas que viven en las zonas aledañas y las empresas mineras también tendrá que participar

Guía de entrevista (2).

Tesis titulada: "SISTEMA DOMINALISTA EN LOS CONFLICTOS SOCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERU, LIMA-2019"

Preguntas:

Considera usted que es importante analizar la autorización del titular del predio de la parte superficial en el sistema dominalista que genera conflictos en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima 2019

Sistema dominalista; este sistema diferencia el suelo del subsuelo, donde el dueño de la parte superficial puede ser una determinada persona y otra distinta el que explote los recursos minerales que se encuentren en el subsuelo, el dueño originario de estos recursos naturales es el Estado quien permite al particular mediante una figura jurídica, para que proceda su explotación.

Conflicto social; El conflicto social es un proceso de interacción contenciosa entre actores sociales que comparten orientaciones cognitivas, movilizados con diversos grados de organización y que actúan colectivamente de acuerdo con expectativas de

mejora, de defensa de la situación preexistente o proponiendo un contraproyecto social

1 ¿Según su experiencia, Ud. Cree que el sistema dominalista genera conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

Si, ya que el Estado concede permiso sobre el lugar, para la explotación de los recursos a las empresas mineras, sin que la los dueños de la parte superficial este de acuerdo o no.

Se considera que primero debe haber una consulta con el dueño de la parte superficial y después a las empresas mineras

2 ¿Ud. Cree que es necesario el permiso del dueño del predio de la parte superficial, en el sistema dominalista que genera conflictos sociales?

Pues se necesita el permiso porque el dueño es otro, ya que, si no se consulta y el Estado está de acuerdo con la otra parte y da permiso para explotar, generaría un conflicto por parte de las personas que viven en zonas aledañas.

3 ¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos mineros?

El problema es la mala inversión el incumpliendo de las normas, las empresas mientras hacia la población es decir una mala gestión por la burocracia desde el ejecutivo.

Recursos naturales; lo constituye todo aquello que encontramos en la naturaleza y que el ser humano utiliza para beneficiarse económicamente y para satisfacer sus necesidades

4 ¿Desde su punto de vista, cual es la importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalsita?

La importancia de los recursos naturales dentro del sistema domininalista es que lo suelos y subsuelos son propietarios del Estado y deben ser bien mantenidos y cuidados sobre todo para el nuevo futuro ya que es un componente de la naturaleza y sirve para satisfacer las necesidades.

Estratos de la actividad minera; es la clasificación de la minería, y están en tres principales; régimen general que agrupa a la gran y mediana minería, la pequeña y la minería artesanal.

5 ¿Considera que los estratos de la actividad minera, deben cumplir con los derechos para ser considerados dentro del rango de minería?

Si los estratos es la clasificación de ellas empresas por lo tanto es necesario el cumplimiento de las normas, Derecho en este caso con los permisos para la explotación, el permiso para trasladar los minerales entre otros permisos.

6 ¿Según sus conocimientos, cual es la importancia de la participación ciudadana frente a los conflictos sociales?

Es importante la participación ya que la mayoría de veces los afectados son la población pues la minería solo quiere beneficiarse sin importar las comunidades o dueños del subsuelo donde quedan afectados.

7 ¿Cree Ud. que la participación ciudadana ayudara a dar solución en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

Los ciudadanos también están vinculados con el problema pues a ellos les afecta mucho más, y si es posible que la participación de la ciudadana ayude a dar soluciones.

Guía de entrevista (3)

Tesis titulada: "SISTEMA DOMINANTISTA EN LOS CONFLICTOS SOCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERU, LIMA-2019".

Preguntas:

1 ¿Según su experiencia, Ud. Cree que el sistema dominista genera conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

Para realizar la actividad minera se necesita el permiso del dueño de la parte superficial y el subsuelo ya que está dividiendo en dos dueños, un conflicto serio que uno de los dos dueños no esté de acuerdo con el proceso de atracción por diferentes motivos, económicos.

2 ¿Ud. Cree que es necesario el permiso del dueño del predio de la parte superficial, en el sistema dominalista que genera conflictos sociales?

De todas maneras, si, es necesario que el dueño autorice lo que se hará en sus tierras, además debe recibir una indemnización.

3 ¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos mineros?

En toda la región del Perú, siempre haya conflictos mineros, pues ellos la mayoría son por los mismos motivos y que está muy mal, pues uno d ellos conflictos mineros son generados por la misma población quienes entregan hasta su propia vida y haciéndose mostrar como un modo de protesta.

Recursos naturales; lo constituye todo aquello que encontramos en la naturaleza y que el ser humano utiliza para beneficiarse económicamente y para satisfacer sus necesidades

4 ¿Desde su punto de vista, cual es la importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalista?

La importancia d ellos recursos naturales es vital dentro de este sistema dominalista por que el Estado es el dueño y debe mantener los recurso, se debe hacer contratos con las empresas mineras, pero ala ves de be hacer cumplir las normas.

Estrados de la actividad minera; es la clasificación de la minería, y están en tres principales; régimen general que agrupa a la gran y mediana minería, la pequeña y la minería artesanal.

5 ¿Considera que los estratos de la actividad minera, deben cumplir con los derechos para ser considerados dentro del rango de minería?

Claro, porque cada Estado de la actividad minera tiene sus propias normas y de acuerdo a esto recién se considera dentro del estrato por que para ello es necesario que cumplan con las normas.

6 ¿Según sus conocimientos, cual es la importancia de la participación ciudadana frente a los conflictos sociales?

La participación ciudadana frente a los conflictos sociales es casi cotidiana, porque el Estado hace lo que mejor le parezca dejando de lado la comunidad que son propietarios del subsuelo ya que de allí se genera los conflictos.

7 ¿Cree Ud. que la participación ciudadana ayudara a dar solución en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

Está claro, porque con la participación ciudadana se opinará la población, y el Estado en obligación de escucharlos.

Guía de entrevista (4)

Tesis titulada: "SISTEMA DOMINALISTA EN LOS CONFLICTOS SOCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERU, LIMA-2019"

Preguntas:

Considera usted que es importante analizar la autorización del titular del predio de la parte superficial en el sistema dominalista que genera conflictos en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima 2019

Sistema dominalista; este sistema diferencia el suelo del subsuelo, donde el dueño de la parte superficial puede ser una determinada persona y otra distinta el que explote los recursos minerales que se encuentren en el subsuelo, el dueño originario de estos recursos naturales es el Estado quien permite al particular mediante una figura jurídica, para que proceda su explotación.

Conflicto social; El conflicto social es un proceso de interacción contenciosa entre actores sociales que comparten orientaciones cognitivas, movilizados con diversos grados de organización y que actúan colectivamente de acuerdo con expectativas de mejora, de defensa de la situación preexistente o proponiendo un contraproyecto social

1 ¿Según su experiencia, Ud. Cree que el sistema dominalista genera conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

El sistema dominalsita siempre ha generado conflictos sociales vinculados a la actividad minera ya que son explotados por personas que son dueños de grandes empresas mientras en su mayoría cercanos al Estado.

Sin embrago sin ningún cuidado al medio ambiente.

2 ¿Ud. Cree que es necesario el permiso del dueño del predio de la parte superficial, en el sistema dominalista que genera conflictos sociales?

Claro, sin permiso del dueño del predio, el sistema dominalista no puede realizar sus obras y por consiguiente genera conflictos sociales entre el dueño del predio y el sistema dominalista.

Recursos naturales; lo constituye todo aquello que encontramos en la naturaleza y que el ser humano utiliza para beneficiarse económicamente y para satisfacer sus necesidades

3 ¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos mineros?

Los conflictos mineros se basan a las irregularidades que comete el Estado, en este caso al no pedir la autorización al dueño de la parte superficial, al no hacer estudios que puedan ocasionar impacto al medio ambiente y perjudicar a la población en caso de hacerlo no son suficientes.

4 ¿Desde su punto de vista, cual es la importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalista?

Los recursos naturales siempre serán vitales para la sociedad y de acuerdo al sistema dominalista el Estado debe hacer programas para el mejor cuidado de ellos recursos naturales no solo bonificarse económicamente.

5 ¿Considera que los estratos de la actividad minera, deben cumplir con los derechos para ser considerados dentro del rango de minería?

Si, y también deben cumplir con todas las normas y requerimientos para ejercer la minería sostenible en el país.

6 ¿Según sus conocimientos, cual es la importancia de la participación ciudadana frente a los conflictos sociales?

La participación ciudadana es muy activa frente a los conflictos defendiendo sus derechos de las personas propietarios del subsuelo teniendo en cuenta que la minería es muy importante para el desarrollo del país

7 ¿Cree Ud. que la participación ciudadana ayudara a dar solución en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

Si, es importante la participación que la ciudadana este enterado y participando en todo el proceso de los debates y diálogos sobre los conflictos mineros, donde se harán ori sin el uso de la violencia.

Guía de entrevista (5)

Tesis titulada: "SISTEMA DOMINALISTA EN LOS CONFLICTOS SOCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERU, LIMA-2019".

Preguntas:

considera usted que es importante analizar la autorización del titular del predio de la parte superficial en el sistema dominalista que genera conflictos en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú Lima 2019

Sistema dominalista; este sistema diferencia el suelo del subsuelo, donde el dueño de la parte superficial puede ser una determinada persona y otra distinta el que explote los recursos minerales que se encuentren en el subsuelo, el dueño originario de estos recursos naturales es el Estado quien permite al particular mediante una figura jurídica, para que proceda su explotación.

Conflicto social; El conflicto social es un proceso de interacción contenciosa entre actores sociales que comparten orientaciones cognitivas, movilizados con diversos grados de organización y que actúan colectivamente de acuerdo con expectativas de mejora, de defensa de la situación preexistente o proponiendo un contraproyecto social

1 ¿Según su experiencia, Ud. Cree que el sistema dominalista genera conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

El sistema dominalista no genera conflictos sociales, ya que son las autoridades que no hacen cumplir las normas, el sistema está dado, pero no es suficiente la extensión de este sistema.

Toda la sociedad somos consciente que la minería genera grandes ingresos al país, pero también debemos ser consiente que la manifestación es un derecho y modo de hacer llegar la preocupación que genera los conflictos.

2 ¿Ud. Cree que es necesario el permiso del dueño del predio de la parte superficial, en el sistema dominalista que genera conflictos sociales?

Se dice que para ingresar a un predio es necesario hacer llegar el permiso para el paso, en ese sentido es necesario el permiso del dueño para autorizar el ingreso y poder explotar el recurso mineral.

3 ¿Cuál es su opinión respecto a los conflictos mineros?

Los conflictos mineros es una manera de hacer llegar al Estado su voz, su llamado de que algo está pasado, que no favorece a la comunidad, son disconformidades de la misma población quien el primer llamado en dar solución es el Estado.

Recursos naturales; lo constituye todo aquello que encontramos en la naturaleza y que el ser humano utiliza para beneficiarse económicamente y para satisfacer sus necesidades

4 ¿Desde su punto de vista, cual es la importancia de los recursos naturales dentro del sistema dominalista?

Estratos de la actividad minera; es la clasificación de la minería, y están en tres principales; régimen general que agrupa a la gran y mediana minería, la pequeña y la minería artesanal.

5 ¿Considera que los estratos de la actividad minera, deben cumplir con los derechos para ser considerados dentro del rango de minería?

Los estratos son considerados la clasificación de acuerdo a la explotación de los minerales ya que una empresa grande tiene un límite por día para explotar y las otras también, y para ser consideradas deben cumplir necesariamente con las normas.

6 ¿Según sus conocimientos, cual es la importancia de la participación ciudadana frente a los conflictos sociales?

Si los conflictos sociales generan perturbaciones, manifestaciones, a pesar de ello no son escuchados hoy en día la participación ciudadana tiene que afrontar pasera la parte afectada, la participación ciudadana hoy en día es muy importante ya que también les protege las leyes internacionales.

7 ¿Cree Ud. que la participación ciudadana ayudara a dar solución en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera?

Efectivamente, ayudará a dar solución en un dialogo confortado y bien plasmado habrá participación en la ciudadanía y será una mejor manera de dar solución en los conflictos sobre todo en la autorización del dueño del parte superficial.

Anexo: 3 Validación de expertos



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg. Vasquez Salas Carlos Ethell
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Valiación
 1.4 Autor del instrumento: Diana Joyce Conde
 1.5 Título de la Investigación: Sistema Dominante en los
campesinos de la zona de la actividad
minera en el Perú - Lima - 2009

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91% //

LUGAR Y FECHA: 06/12/2009 //

CARLOS E. VASQUEZ SALAS
ABOGADO
Reg. C.A.L. 01988

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI 41845009 Teléfono 961781078

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: BARRIOS VALER EDWIN
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Validación
 1.4 Autor del instrumento: Diana Soise Conde
 1.5 Título de la Investigación: CONFLICTOS SOCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL PERÚ, LIMA - 2019

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.																				✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.																				✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				✓
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				✓
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				✓
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				✓
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				✓
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% //

LUGAR Y FECHA: 29/11/2019 //

UAP
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
DR. EDWIN BARRIOS VALER
DOCENTE
 Escuela Acad. Prof. de Derecho

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 24705026 Teléfono 995144104

Anexo: 4

ANTEPROYECTO DE LEY

SUMILLA: ARTÍCULO 6 DE LA LEY 26821,
LEY PARA EL APROVECHAMIENTO
SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS
NATURALES

ANTEPROYECTO DE LEY NRO:1

Diana Jorge Condor, bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas, en escrito cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú presento el siguiente proyecto de Ley.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Los recursos naturales proveen de materia primas esenciales para la modernidad y pueden ser transformadas lo que les da mayor valor, son una fuente importante de creación de riqueza y tiene relevancia en la economía de cada país. Los estados enfrentan diversas problemáticas en torno a su explotación en base a los derechos de propiedad, no coinciden y han considerado dos contraposiciones o dos frentes, o los recursos pertenecen al dueño del terreno o al Estado. Es así que agenda 21 Fue el nombre que toma el Plan de Acción con el cual las participaciones en la cumbre de la tierra que se llevó a cabo en el año de 1992, en Rio de Janeiro, que fue orientado al uso adecuado de los recursos y a la búsqueda de la equidad en la distribución de beneficios, en el Artículo 23º Uno de los requisitos fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible es la amplia participación de la opinión pública en la adopción de decisiones. Además, en el contexto más concreto del medio ambiente y el desarrollo, se ha hecho evidente la necesidad de emplear nuevas formas de participación. Se trata de la necesidad de que las personas, los grupos y las organizaciones participen en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental, conozcan el mecanismo de adopción de decisiones y participen en él,

sobre todo cuando exista la posibilidad de que esas decisiones afecten a las comunidades donde viven y trabajando.

Decreto Supremo 028-2008.EM reglamento de la participación ciudadana en el sector sub Minero, decreto que amplía la participación ciudadana se ha tomado como un proceso público, flexible y activo, que con la aplicación de diversos mecanismos que tiene como fin: acoger todas las opiniones, sugerencias, observaciones, aportes, puntos de vista referente a las actividades mineras, fomentar el dialogo y la construcción de acuerdos entre los actores, poner a la orden de la población información adecuada, constante y oportuna respecto a las actividades mineras proyectadas o en ejecución, el área de influencia que se tendrá como punto de evaluación, será aquel espacio geográfico en donde las empresas extractivas mineras comenzaran a ejecutar proyectos, de tal manera que su accionar repercuta en algún tipo de impacto ambiental y social, la cual se determinara con el estudio respectivo, razón por la cual estas no son cumplidas, terminan siendo sobreseídas.

El Estado y los recursos naturales

Artículo 6.- El Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales. Su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos.

Es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

Límites al otorgamiento y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

Artículo 8.- El Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia.

Inventario y valorización de los recursos naturales de los servicios ambientales

Artículo 10.- El Estado, a través de los sectores competentes, realiza los inventarios y la valorización de los diversos recursos naturales y de los servicios ambientales que prestan, actualizándolos periódicamente. La información será centralizada en el órgano competente.

Las leyes especiales que regulen el aprovechamiento sostenible de recursos naturales precisarán el sector o sectores del Estado responsables de la gestión de dichos recursos e incorporarán mecanismos de coordinación con los otros sectores a fin de evitar que el otorgamiento de derechos genere conflictos por superposición o incompatibilidad de los derechos otorgados o degradación de los recursos naturales. La ley especial determina el Sector competente para el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento sostenible, en el caso de recursos naturales con varios usos. Los sectores involucrados en su gestión deberán emitir opinión previa a la decisión final del sector correspondiente.

A la luz del texto del Artículo 15, párrafo 2, del Convenio N.º 169 de la OIT, el dominio eminente de los recursos minerales metálicos y no metálicos ubicados en el suelo y el subsuelo, corresponde a la Nación personificada por el Estado; por lo que resultan erradas, sin fundamento jurídico y negado la soberanía del Estado sobre los recursos minerales, las apreciaciones de algunas comunidades campesinas y nativa y de algunas organizaciones no gubernamentales al considerar que los minerales pertenecen a los propietarios del terreno superficial.

El Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales, su soberanía o dominio se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ella. De otro lado, el Estado ejerce dominio de los recursos naturales al estatuir en el artículo 17, segundo párrafo que el beneficio gratuito y sin exclusividad que ejercen los habitantes de una zona geográfica es decir específicamente las comunidades campesinas y nativas sobre los recursos naturales, no puede ser opuesto a terceros, inscritos, ni reivindicado. Termina cuando el Estado otorga los recursos naturales materia de beneficio, tal como menciona Artículo II del Preliminar del Texto Único Ordenamiento de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, menciona que todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible.

Otorgamiento de derechos sobre los recursos naturales

Artículo 19.- Los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre estos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

Artículo 20.- Todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales. La retribución económica a que se refiere el párrafo precedente, incluye Todo concepto que deba aportarse al Estado por el recurso natural, ya sea como contraprestación, derecho de otorgamiento o derecho de vigencia del título que contiene el derecho, establecidos por las leyes especiales. CONCORDANCIAS: D.S. No 012-2003-AG D.Leg. N° 1081, Octava Disp.Complem. Final (Pagos económicos por el uso del agua) El canon por explotación de recursos naturales y los tributos se rigen por sus leyes especiales. Características del derecho de aprovechamiento sostenible de recursos naturales Artículo 21.- La Ley especial dictada para el aprovechamiento sostenible de cada recurso natural precisa las

condiciones, términos, criterios y plazos para el otorgamiento de los derechos, incluyendo los mecanismos de retribución económica al Estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares. Naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento sostenible sobre los recursos naturales.

En ese sentido podemos apreciar que estas modificaciones señaladas en los párrafos antecidos se han dado a fin de dar un mejor entendimiento sobre el sistema dominalista en relación a los recursos naturales. Sin embargo cuando el Estado otorga para el aprovechamiento de los recursos naturales tan solo designa y no hace el acompañamiento para el permiso del dueño de la parte superficial, es desde ese momento que se genera los conflictos sociales ya que el Estado los deja en un abandono total tanto a los titulares mineros y los dueños de la parte superficial.

Característica del derecho de aprovechamiento sostenible de recursos naturales

Artículo 21.- La Ley especial dictada para el aprovechamiento sostenible de cada recurso natural precisa las condiciones, términos, criterios y plazos para el otorgamiento de los derechos, incluyendo los mecanismos de retribución económica al Estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares.

Naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento sostenible sobre los recursos naturales

Artículo 22.- Las leyes especiales, al normar el alcance del derecho de aprovechamiento sostenible sobre los recursos naturales, deberán contemplar en forma precisa los atributos que se conceden, sean éstos de carácter real o de otra naturaleza.

La concesión Artículo 23.- La concesión, aprobada por las leyes especiales, otorga al concesionario el derecho para el aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo.

La concesión otorga a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraerse. Las concesiones pueden ser otorgadas a plazo fijo o indefinido. Son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que esta Ley o la legislación especial exijan para mantener su vigencia.

Las concesiones son bienes incorporales registrables. Pueden ser objeto de disposición, hipoteca, cesión y reivindicación, conforme a las leyes especiales. El tercero adquirente de una concesión deberá sujetarse a las condiciones en que fue originariamente otorgada. La concesión, su disposición y la constitución de derechos reales sobre ella, deberán inscribirse en el registro respectivo.

De las licencias, derechos, permisos, autorizaciones, contratos de acceso, contratos de explotación, a que se refieren las leyes especiales

Aquí podemos apreciar en el Artículo 21 La Ley especial dictada para el aprovechamiento sostenible de cada recurso natural precisa las condiciones, términos, criterios y plazos para el otorgamiento de los derechos, incluyendo los mecanismos de retribución económica al Estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares y citando al Artículo 17, los habitantes de una zona geográfica, especialmente los miembros de las comunidades campesinas y nativas, pueden beneficiarse, gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras, para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del Estado. Las modalidades ancestrales de uso de los recursos naturales son reconocidas, siempre que no contravengan las normas sobre protección del ambiente. El beneficio sin exclusividad no puede ser opuesto a terceros, inscrito, ni

reivindicado. Termina cuando el Estado otorga los recursos naturales materia del beneficio. El entorno a que se refiere el párrafo precedente abarca los recursos naturales que puedan encontrarse en el suelo y subsuelo y los demás necesarios para la subsistencia o usos rituales.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa recomienda la modificación del Artículo 6º como también brinda sugerencias.

III. ANALISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al Estado, se fortalecerá la defensa de los derechos humanos y el acceso a la justicia. En tal sentido, y en el amparo de las normas vigentes, este anteproyecto traerá beneficios múltiples, de las cuales mencionamos algunos de ellos: La Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en los Artículos 4y 6 establece que los Recursos Naturales mantenidos en su fuente, sean renovables o no renovables, son patrimonio de la nación, sin embargo en otras el sistema dominalista que ejerce nuestro país, genera conflictos sociales , donde el Estado prima con la ausencia al titular minero en el acompañamiento del dueño de la parte superficial donde se encuentra el recurso, es dese ese momento que se genera los conflictos y estas problemáticas son en zonas donde erradican comunidades campesinas y nativas, en ocasiones son por causa de falta de comunicación al ciudadano, la poca participación de los ciudadanos donde sorpresivamente son afectados con la noticia del inicio de la actividad minera.

IV. FORMULA LEGAL

Teniendo como premisa la pluralidad de bienes jurídicos protegidos, las mismas que son de interés del Estado,

recordando que uno de los bienes jurídicos corresponde a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado, tipificado en el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú. Es decir, el sistema dominalista es ejercida por el Estado, que los recursos naturales pertenecen al Estado, es un tema que merece más atención. Siendo el esquema, nuestra Constitución ampara los derechos que toda persona tiene para exigir protección y defensa cuando alguien se vea afectado; el artículo 2, inciso 1,2,6,24. También respaldan derechos de las comunidades campesinas y nativas.